

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho Penal

**Despenalización de la marihuana para fines terapéuticos de acuerdo
con los saberes ancestrales en el Ecuador**

María Taco Pachacama

Tutor: Ramiro Ávila Santamaría

Quito, 2017



Cláusula de cesión de derecho de publicación de monografía

María Taco Pachacama, autora de la tesis intitulada “Legalización regulada de la Marihuana con fines terapéuticos a la práctica de la medicina ancestral en el Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Máster en Derecho Penal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en Internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha, 22 de diciembre de 2017

Firma: María Taco Pachacama

Resumen

El presente estudio que se centra en lo relacionado con la despenalización de la marihuana, pero no en forma total sino solo para fines terapéuticos, los mismos que son demostrados como consecuencia de los resultados que se han obtenido en la medicina tradicional, en donde se han curado y se han atenuado los dolores de diversas enfermedades, como el cáncer, la artritis, pero además, se ha usado para otras actividades propias de las comunidades y nacionalidades indígenas.

Es así que el presente trabajo de investigación tiene como objetivo el análisis de la despenalización del consumo de la marihuana, exclusivamente para fines terapéuticos, sin que se vulnere el derecho a la salud pública, además, se basa en los conocimientos y saberes ancestrales. Al momento de recopilar la información, se encontró con posiciones en las cuales se van a casos extremos, en vista que para muchos se quiere despenalizar, completamente, el consumo de la marihuana, o por el contrario, seguir en la posición de que el consumo sea penalizado. Con lo cual se plantea la siguiente hipótesis: la despenalización de la marihuana con fines terapéuticos de acuerdo con los saberes ancestrales, vulnera el derecho a la seguridad pública o, en vista que su penalización vulnera los principios de lesividad y proporcionalidad penal.

Para la recolección de la información se utilizó una metodología adecuada, esto con el uso de los métodos, tales como el exegético, además, de los relacionados con el análisis cuantitativo e inductivo de la información; de la misma manera, se usó las técnicas de investigación, especialmente la observación y la entrevista, con lo que se pudo obtener la información necesaria para el presente informe. Por otra parte, se puede señalar que la presente investigación es científica y que se basó en el análisis de la información que se encuentra en libros, folletos y demás material que se encuentra disponible en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Quito.

Con toda la información obtenida, se pudo llegar a la conclusión que la marihuana tiene propiedades curativas, que ha sido usada desde tiempos inmemoriales con el propósito de curar una serie de enfermedades, especialmente, la artritis, calma el dolor y hasta puede prevenir su propagación, esta planta es usada por medio de los indígenas de acuerdo a sus creencias y saberes ancestrales, razón por la cual se tiene que despenalizar con este solo fin.

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo que con mucho esfuerzo, estudio, investigación fue elaborado, se lo dedico a mi madre, paradigma de conocimientos y sabiduría que me impulsó y la animó todo el tiempo a seguir por el largo camino.

María Taco Pachacama

Agradecimiento

Haber culminado el presente trabajo de investigación es un motivo de felicidad y orgullo, por eso doy gracias a Dios, quien todo ata y desata en el universo.

A la Pachamama, en donde crecen las plantas, muchas de las cuales tienen grandes propiedades curativas, muchas de las cuales son desconocidas y otras mal utilizadas y otras que están desapareciendo para dar paso al supuesto, desarrollo, que irracionalmente elimina la riqueza que se tiene.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, que permite el crecimiento personal y profesional por su alta calidad de educación y exigencia académica.

Al Dr. Ramiro Ávila Santamaría, por su guía y dirección del presente trabajo investigativo.

María Taco Pachacama

Tabla de Contenido

Capítulo Uno	12
Aspectos básicos de la marihuana como medicina tradicional.....	12
La medicina tradicional.....	12
La marihuana como parte de la medicina tradicional.....	15
Fundamentos jurídicos internacionales que protegen a la salud.....	20
La marihuana y la artritis.....	25
Conclusión.....	33
Capítulo Dos	34
La medicina tradicional. Su práctica y el uso de la marihuana con fines medicinales. Caso Mamá María.....	34
Generalidades.....	34
Resumen del entorno socio familiar de Mamá María.....	34
Las hierbas y el aspecto curativo.....	37
Origen de su conocimiento. Dónde aprendió.....	46
La brujería.....	49
Los sufrimientos familiares.....	52
¿Quién es curandera?.....	53
Entrevista al Doctor Adolfo Maldonado Campos.....	54
Conclusión.....	58
Capítulo Tres	59
Fundamentos constitucionales en que se funda la medicina ancestral.....	59
Drogas o sustancias sujetas a fiscalización de acuerdo a la legislación ecuatoriana.....	60
Principios jurídicos a tomarse en cuenta.....	61
Defensa a una persona que se dedica a la medicina ancestral como Mamá María.....	64
Teoría del delito.....	66
Tipicidad.....	68
Error de tipo.....	70
Antijuridicidad.....	72
Culpabilidad.....	73
Pluralismo jurídico.....	75
Necesidad de regularización de la marihuana.....	76

Organizaciones internacionales y su lucha contra las drogas.....	81
Conclusión.....	85
Conclusiones.....	86
Recomendaciones.....	87
Bibliografía.....	89

Introducción

La Constitución de Montecristi, que fue aprobada en el año 2008, señala en el artículo 1, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, pero además agrega que es un Estado plurinacional, pluricultural y multiétnico, que no es más que el resultado de un esfuerzo y trabajos de las sociedades, nacionalidades, grupos y comunidades étnicas del Ecuador, no solo de los indígenas sino de los afrodescendientes.

El reconocimiento de un Estado con las características antes señaladas, no solo implica que se reconoce la existencia de determinados grupos étnicos, sino que conlleva el reconocimiento de toda una riqueza de conocimientos y saberes ancestrales, de tradiciones y costumbres que la diversidad ofrece y que se puede generalizar para bien de la sociedad.

El Estado plurinacional y pluricultural, tal como lo señala el artículo 1 de la Constitución de la República, tiene muchas contribuciones al reconocer, por otra parte, al iuspluralismo, y de apartarse en lo que se considera como la cuestión monolítica del derecho, que al ser aceptada como única, aleja el reconocimiento de los grandes logros alcanzados por los indígenas que tiene el derecho que se les reconozca lo que se le fue arrebatado desde la época de la conquista y la colonia.

Con el reconocimiento del derecho de los grupos minoritarios, de las nacionalidades, de las diferentes etnias que habitan el Ecuador, se gana un bagaje de conocimientos, especialmente, de las plantas medicinales y curativas que existen en varios lugares del país y que no han sido reconocidos y explotados a cabalidad para bienestar de la humanidad.

Cabe señalar que no se debe aceptar y toca rechazar a las corrientes que se enfocan en una posición radical de que el reconocimiento del pluralismo jurídico y los efectos que esto conlleva afectan a la unidad jurídica, a la falta de coherencia entre los derechos que se reconoce y se deja de lado la idea de que el Ecuador es uno solo, y que el resto de derechos se tienen que supeditar a éste y, por ende, no deben aceptarse otros derechos que no sea el del Estado central, que se plasma en forma positiva y no en forma consuetudinaria como el derechos de los pueblos, nacionalidades o comunidades indígenas, lo cual trae varias consecuencias que no pueden ser olvidadas.

Porque es importante tomar en cuenta el derecho de los pueblos, nacionalidades y comunidades de otras etnias en el Ecuador, esta pregunta se responde con las repercusiones que este fenómeno tiene en otras esferas, como es el hecho de la transformación social, por

una parte; y, el reconocimiento de las culturas, su idiosincrasia, sus creencias, entre otros aspectos, se encuentra lo relacionado con la cultura de estas agrupaciones sociales y especialmente, con las formas tradicionales de realizar la medicina y las curaciones a sus integrantes y que se pueden usar para el uso de la sociedad en general, no sólo ecuatoriana sino de la comunidad internacional.

Pero para esto se requiere de entendimiento de las culturas y costumbres ancestrales, así como del entendimiento de las prácticas que se requieren para que se pongan en marcha todos los conocimientos de medicina tradicional, no sólo con el uso de plantas sino con el uso de los animales, y dentro de este contexto, se encuentra lo relacionado con el uso de la marihuana, cuyo uso no sólo permite curar el dolor del cuerpo sino que permite el tratamiento de varias enfermedades como la artritis.

Cabe señalar que la medicina tradicional, en muchos casos no se encuentra aceptada por la gente de la sociedad que no es indígena, por considerarla que carece de reconocimiento científico, así como que no es cercana a las creencias religiosas sino que se la considera como una especie de brujería, aspectos que deben ser desechados para comprender mejor la forma de la práctica de este tipo de medicina.

Es por tal razón que se debe fortalecer el conocimiento y entendimiento de este tipo de prácticas, dotarles de lo necesario para que se conserve, que se estudie muy bien su práctica, sus procedimientos, los resultados obtenidos y darles la importancia que se merecen, en vista que se han obtenido resultados en paciente en donde la medicina científica no lo ha obtenido y que es necesario que se enfoque el estudio al análisis concreto de casos.

Ahora bien, existe un problema que radica en el aspecto del uso de la marihuana, y es el hecho de la criminalización por su uso, su tenencia, su transporte, producción a gran escala, entre otros factores o acciones que se encuentran tipificados por la Ley como infracciones, es por tanto, que se requiere que la marihuana sea despenalizada como sustancia sujeta a fiscalización, tal como sucedió en la legislación argentina o en la uruguaya, pero sólo para el uso en determinados casos, y uno de ellos, es para el uso terapéutico, es decir, para uso exclusivo de la medicina, especialmente, la ancestral.

Es importante señalar que las personas de las comunidades o colectividades de etnias, como las indígenas, han usado a la marihuana desde tiempos inmemoriales y lo han hecho con el solo propósito de curar enfermedades, molestias, dolores que sentían las

personas, y que eran curadas con el uso de esta planta, razón por la cual se requiere que su despenalización no sea total, sino limitada a ciertos casos, tal como se lo acaba de señalar.

Dentro de este punto, se puede señalar que de acuerdo con el derecho indígenas, en muchas de las comunidades o nacionalidades, se permite el uso de la marihuana con fines medicinales y curativos, no es sancionada, en vista que los indígenas no la procesan para hacer con ella una droga para consumo humano, para crear adicción o lucrar con la afectación a la salud pública.

Es por tal razón que el presente trabajo se orienta al uso de la marihuana para el uso exclusivo de la medicina ancestral, o sea, para uso terapéutico, tal como es aceptado en el Derecho de los pueblos indígenas, que no se despenalice en su totalidad, es decir, que se deben conservar sanciones para el caso de su tratamiento como drogas que afectan el derecho a la salud pública. Además, este reconocimiento no afectará a los principios de proporcionalidad, en vista que no afectará a un bien jurídico protegido, ni tampoco habrá lesividad.

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar se puede legalizar en forma regulada a la marihuana pero con fines de la práctica de la medicina ancestral en el Ecuador; sobre esta base, se trazaron los siguientes objetivos específicos, entre los que se encuentran: definir los aspectos básicos de la marihuana como medicina tradicional, sobre la fuente de los saberes ancestrales en el Ecuador; además de analizar la práctica de la medicina ancestral de acuerdo con un caso real, el de Mamá María; para finalmente, determinar los fundamentos constitucionales en que se funda la medicina ancestral en el Ecuador.

Esta investigación tuvo como base central el caso de Mamá María, quien aportó con sus conocimientos sobre la medicina ancestral y el uso que hace de la marihuana para curar varias enfermedades; cabe señalar que se presentaron algunos problemas con personas que conocían del tema, pero que, por ser considerada a la planta del cannabis como la materia prima de una sustancia sujeta a fiscalización, no se prestaron a dar su aporte, sin embargo se conoció de casos que fueron curados por Mamá María, con el uso de la marihuana, a lo cual se unió las fuentes bibliográficas, jurisprudenciales, son lo que se logró realizar el presente informe investigativo.

El presente trabajo se encuentra conformado de la siguiente manera: el Capítulo Uno, que lleva por título: Aspectos básicos de la marihuana como medicina tradicional, contiene los puntos que se detallan a continuación: La medicina tradicional; la marihuana

como parte de la medicina tradicional; los fundamentos jurídicos internacionales que protegen a la salud; la marihuana y la artritis.

El Capítulo Dos, cuyo tema central es la medicina tradicional. Su práctica y el uso de la marihuana con fines medicinales. Caso Mamá María, se desarrolla en los siguientes puntos: las generalidades; el resumen del entorno socio familiar de Mamá María; las hierbas y el aspecto curativo; el origen de su conocimiento; dónde aprendió; la brujería; los sufrimientos familiares; y, quién es curandera.

El Capítulo Tres, cuyo título es: los fundamentos constitucionales en que se funda la medicina ancestral; drogas o sustancias sujetas a fiscalización de acuerdo a la legislación ecuatoriana; los principios jurídicos a tomarse en cuenta; la defensa a una persona que se dedica a la medicina ancestral como Mamá María; la teoría del delito; la tipicidad; el error de tipo; la antijuridicidad; la culpabilidad; el pluralismo jurídico; la necesidad de regularización de la marihuana; las organizaciones internacionales y su lucha contra las drogas. Para finalmente establecer las conclusiones; las recomendaciones y la bibliografía

Capítulo Uno

Aspectos básicos de la marihuana como medicina tradicional

La medicina tradicional

Es muy importante empezar este tema con un punto que se refiere a lo que se debe conocer como medicina tradicional y su importancia, lo cual no es reconocido por los pueblos indígenas sino por organismos internacionales, tales como por la Organización Mundial de la Salud, que reconoce el uso de este tipo de medicina, además asegura que su desconocimiento será el ocultamiento a una práctica milenaria que se conserva hasta el día de hoy.

Esta misma Organización internacional, asegura que uso de la medicina tradicional en los actuales momentos, lejos de que se pierda, por el contrario, se está incrementando, sobre todo es usada para curar todo tipo de especies de enfermedades. Cabe señalar que muchas personas han optado por esta alternativa, porque no han tenido buenos resultados con la medicina profesional. Antes de seguir con el presente trabajo, es necesario definir lo que se conoce como medicina ancestral o tradicional, al respecto la doctrina, señala:

La Medicina Tradicional o Ancestral es la suma total de conocimientos, técnicas y procedimientos basados en las teorías, las creencias y las experiencias indígenas de diferentes culturas, sean o no explicables, utilizados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas y mentales. En algunos países se utilizan indistintamente los términos medicina complementaria/alternativa/no convencional y medicina tradicional¹.

Como se puede señalar, la medicina tradicional es lo mismo que la medicina ancestral, que no es otra cosa que el conjunto de todos los conocimientos, saberes, técnicas, procedimientos, formas de aplicar los mismos con el objeto de curar las dolencias de las personas que padecen de determinadas enfermedades, y que son aplicadas por las personas que poseen dichos conocimientos.

Las plantas medicinales, muchas de ellas de las que se puede obtener sustancias sujetas a fiscalización, han estado presentes en la historia de la humanidad desde hace

¹ Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. *Pautas generales para las metodologías de investigación y evaluación de la medicina tradicional*. 14 de febrero de 2018. Ginebra, OPS/OMS, 2002. Disponible en: <http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31763.pdf>

muchos años atrás, entre las que se encuentra la marihuana, que no es otra cosa que una sustancia que es el producto de las hojas y las flores de la *cannabis sativa*, que puede servir como medicina con propiedades curativas para varias enfermedades, como la artritis.

Puede tener un efecto narcótico, cuyas consecuencias se presentan poco tiempo después de su consumo. Cabe señalar que en los primeros lugares en donde se empezó a usar esta planta es el Asia y en África. Actualmente, su uso es universal y se da en todas las regiones del mundo. Los orígenes de la marihuana se los puede sintetizar de la siguiente manera:

El cáñamo índico (variedad de *cannabis sativa*) era ya conocido por los asirios – imperio mesopotámico, siglo XV a.C.–. [...] El libro santo de los persas (siglo VI a.C., hoy suroeste de Irán) el Avesta, describe, efectos del incienso obtenido con el cáñamo índico. El cultivo del cáñamo se remite a China. Los primeros restos de esa fibra (fechaables hacia el 4000 a.C.) se han encontrado allí, un milenio después en Turquestán (Afganistán). Un tratado chino de medicina –escrito en el siglo I, sobre materiales que dicen remontarse al legendario Shen Nung, redactado 30 siglos antes. [...] La primera referencia mesopotámica al cáñamo no se produce hasta el siglo IX a.C., en tiempos de dominio asirio y hace mención a su empleo como incienso ceremonial.

Según datos paleobotánicos, el cultivo del cáñamo es también muy antiguo en Europa Occidental. En el siglo VII a.C. los celtas –situados en la vieja Europa– exportaban desde su enclave de Massilia (hoy Marsella, Francia) cuerdas y estopas de cáñamo a todo el Mediterráneo. [...] Y sus propiedades tan alabadas que los hindúes, al igual como hicieron los incas con la coca, le dan un origen divino. En Roma, por su parte, sabemos que en tiempos de los césares no era poco frecuente fumar flores de cáñamo hembra (marihuana) en reuniones para “incitar a la hilaridad y al disfrute”, costumbre que pudo venir tanto de la sociedad ateniense como de los celtas².

Como se puede observar, el uso de la marihuana no es reciente, pues data desde hace varios siglos atrás, y no sólo en el Ecuador sino en el mundo, lo cual era utilizado para fines placenteros, además, con fines de sanción, a tal punto de considerar a esta planta como divina por sus resultados en la sanción de enfermedades, de esta forma, se la ha ido usando por muchas generaciones, a tal punto que muchas personas la siguen usando por sus propiedades curativas, las que se han transmitido de padres a hijos y no por estudios o por preparación académica alguna.

Otro problema, que reduce las posibilidades de controlar las plantaciones clandestinas de cáñamo índico, es que son numerosos los países, particularmente, asiáticos, que lo utilizan para extraer de él medicamentos muy apreciados. Incluso, la farmacopea de los países

² María Mercedes Molina H., *El cannabis en la historia: pasado y presente*, (Colombia: Universidad de Caldas. Departamento Estudios Educativos, 1998), 98 – 100.

occidentales acude al cáñamo índico y, actualmente, se están descubriendo en esta planta, insospechadas posibilidades. Entre otras las de obtener un nuevo antibiótico, mucho más eficaz que cuantos se han puesto hasta ahora en el mercado, por ello, la posibilidad de controlar su producción se hace más difícil, pero esto es un problema que tiene la Comisión de Estupefacientes de la Organizaciones de las Naciones Unidas, ONU³.

Sobre la base de los conocimientos de la medicina ancestral y de sus propiedades curativas, se tiene el uso de esta planta para obtener diferentes sustancias o medicinas para curar varias enfermedades, donde no sólo se lo ha realizado en los países asiáticos, sino en los países del mundo occidental, principalmente en los que se usa la planta, sobre la base de la medicina, considerada, tradicional.

La marihuana tiene su uso y se conocía de sus propiedades curativas desde hace mucho tiempo atrás, sin embargo, es usada para realizar con ella una serie de drogas, que en lugar de ayudar a la gente a curar sus dolencias lo que hace es perjudicar a la salud de las personas, pero, independientemente de ello, la marihuana en su estado natural, puede ser beneficiosa para tratar varios tipos de enfermedades, entre las que se encuentra la artritis y el reumatismo.

Es necesario indicar que la marihuana es considerada como medicina tradicional por cuanto sus propiedades curativas, su forma de aplicación o uso en las personas, las enfermedades que cura, las diferentes maneras de ser usada, no tienen un estudio científico en las comunidades, nacionalidades o pueblos indígenas, ni tampoco hay registros escritos de lo señalado, sino que se han transmitido de una generación a otra por la tradición, es decir, por su uso o su práctica cotidiana y con buenos resultados.

La medicina tradicional en el Ecuador, es por tanto, una nueva forma de curar varias dolencias, tal como se lo verá a continuación, más aún cuando tiene muchos siglos de historia, y no solo por lo que se conserva sino por las creencias, por las experiencias vividas, que se pueden verificar en los actuales momentos, de allí que es necesario que se proteja y se cuide este patrimonio cultural y medicinal. Sobre este punto, la doctrina señala que:

Los términos “medicina complementaria” o “medicina alternativa” aluden a un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado ni están totalmente integradas en el sistema de

³ Juan Sebastián, *Las Drogas*. (Barcelona: Editorial Bruguera, S.A.1975), 71

salud predominante. En algunos países, esos términos se utilizan indistintamente para referirse a la medicina tradicional⁴.

Existen resultados que se han obtenido con la práctica de la medicina ancestral o tradicional, pero no por eso se la puede aplicar en forma exclusiva, en vista que la medicina, llamada también como convencional y que es la aceptada en forma general por la comunidad mundial, es quien tiene la preferencia, esto no quiere decir, por otra parte, que la medicina ancestral no sirva, sino que es aceptada como medicina alternativa, es decir, como otro tipo de medicina que puede dar resultados deseados en la curación de determinadas enfermedades.

De aquí se desprende un aspecto sumamente importante, y es el hecho que la medicina ancestral puede lograr un desarrollo sustancial y que no puede ser desconocida, toda vez que se enfrenta a una nueva fase de tal manera que si se logra explotar todo su potencial, se pueden encontrar soluciones para varias enfermedades que hasta el momento no tienen cura, como el cáncer en etapas terminales, o la misma artritis o el SIDA. Hasta el momento no se conoce la gran cantidad de plantas y sus propiedades medicinales que se encuentran en los sectores de los bosques de la región interandina y más aún en el oriente ecuatoriano.

La marihuana como parte de la medicina tradicional

Cabe señalar que la marihuana es una planta que se la conoce desde antes de Cristo además, en Latinoamérica como en el Ecuador, su uso es desde la época de conquista, como lo señala la doctrina cuando indica: “El cannabis fue introducido en los Virreinos de Perú y de Méjico por los conquistadores españoles y en Canadá y Estados Unidos por los colonos franceses e ingleses”⁵.

hace mucho tiempo atrás, no sólo por el hecho de ser una planta con propiedades curativas, sino porque además, su mal uso conlleva a las personas que la consumen una cierta adicción, lo cual puede afectar a su salud, y es quizá este hecho el que llevó a las personas y, principalmente, a las autoridades para que consideren a la marihuana como una

⁴ Carlos Carvajal, *¿Se debe legalizar la marihuana?*, 26 de mayo de 2017, 15 https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-arihuana_legalizacion.pdf

⁵ Ramos Atance, y Fernández Ruiz. *Uso de los cannabinoides a través de la historia* (Madrid: Universidad Complutense, 2000), 27

de las drogas que tiene que ser prohibidas, es así se prohibió su cultivo, su tratamiento, su transporte, procesamiento, consumo, distribución, entre otros aspectos.

Es así que con el paso del tiempo se realizan estudios sobre esta planta, las mismas que se pudo establecer que, sólo hasta mediados del siglo pasado, tenía propiedades curativas, pero no sólo esto, sino que no existía una sola especie de esta planta sino que hasta la década de los años 50 y 60, se descubrió que existían 35 especies distintas de marihuana, lo cual conllevó a los científicos a que realicen una verdadera clasificación.

Pero en este contexto, se encuentra algo sumamente importante y es el hecho de que la especie marihuana, con todas sus subespecies, registran una serie de propiedades curativas, pero además, se determinó que existe un cierto aspecto toxicológico por el mal uso y un proceso diferente en su tratamiento. Para explicar este aspecto fundamental para tener en cuenta en el presente trabajo de investigación, la doctrina señala lo siguiente:

Cannabis sativa Linnaeus 1737 (cáñamo de fibra), Cannabis indica Lamarck 1783 (cáñamo de la India) y Cannabis ruderalis Janischewsky 1924 (cáñamo de los escombros). La diferencia entre las subespecies Sativa e India radica en que la segunda produce casi exclusivamente efectos psicotrópicos similares a la embriaguez. La cannabicultura independiente, artesanal y doméstica, ha complejizado más la filiación de la planta por la aparición de híbridos producto de la combinación de las subespecies y la ausencia de registros apropiados⁶.

Como se puede desprender de la cita anotada, la marihuana es un aspecto fundamental para la medicina tradicional o complementaria, pero se debe tener en cuenta que la marihuana es también un potente tóxico, que produce efectos muy parecido al que ocasiona la ingesta de alcohol, pero lo que es más grave, es la aparición de productos que se obtienen de la planta y que dan como resultado la obtención de drogas que ocasionan severos daños a la salud y, lo que se requiere es no ocasionar daño sino por el contrario, que vaya a producir curaciones a las enfermedades que afectan a la salud de las personas y que no pueden ser sanadas con la medicina convencional. Entre algunos de los daños ocasionados, se encuentran los siguientes:

Los efectos agudos sobre el CEREBRO, debidos a la reducción bilateral del flujo sanguíneo cerebral, principalmente en polos frontales, ínsula y giro singular, se manifiestan por retardo en la cognición y enlentecimiento psicomotor persistentes aún 24 horas después

⁶ Lenin De Janon, citado por Carlos Carvajal, *¿Se debe legalizar la marihuana?*, 26 de mayo de 2017, p. 15, https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion.pdf.

de haber realizado el consumo, efectos que inciden negativamente en la habilidad para la conducción. Sobre el sistema RESPIRATORIO los efectos nocivos agudos del consumo de cannabis, cuyo mecanismo aún no ha sido determinado, son la broncodilatación a la que sigue una leve obstrucción. El consumo de cannabis altera de forma aguda el sistema cardiovascular, principalmente el CORAZÓN, a través de un mecanismo de predominio vagal causando taquicardia dosis dependiente, desmayos como consecuencia de la disminución del flujo sanguíneo cerebral y de la presión arterial. También han ocurrido casos de infarto de miocardio en jóvenes consumidores aparentemente sanos. En el sistema ENDOCRINO el consumo de cannabis altera tanto el eje hipotálamo-hipofisario-adrenal como las hormonas responsables del sistema reproductor y de la maduración sexual. En el primero, se observa una reducción de secreción de adrenalina y noradrenalina lo que podría alterar la respuesta al estrés. Sobre el segundo, hay una disminución de todas las hormonas sexuales (luteinizante, folículo-estimulante, prolactina) con efectos inhibitorios sobre el deseo y la respuesta sexual, disminución de la fertilidad y en modelos animales aumento del número de nacidos muertos⁷.

Lo importante es que la marihuana deje de ser una materia prima para las drogas procesadas, sino que sirva para el tratamiento de enfermedades como la artritis y otras más, lo cual se lo puede conseguir, en vista que en la actualidad, el consumo de esta planta es sumamente habitual para la cura de ciertas dolencias y que se han realizado tratamientos para que se puede inhalar el humo de la misma, como si se tratara de un cigarrillo común, por otra parte se la usa como si fuera una especie de cocimiento en las comidas, en vista que con ella se pueden preparar desde platos fuertes hasta postres, lo cual se puede ver en determinados Estados de la Unión Americana, en varios países de Europa, tales como Italia y sobre todo, en los Países Bajos, siendo Holanda el país en donde se puede consumir en forma libre.

Cabe señalar que se han creado una serie de productos para que la marihuana pueda ser consumida, pero no como una droga más, sino como un verdadero medicamento, es así que se han producido bálsamos, cremas, ungüentos, que no sólo se han visto en los mercados de Estados Unidos y Europa sino en los mercados del Ecuador, donde tienen mucha acogida aún, dada que se encuentra estigmatizada por el hecho de ser considerada como una droga y que su tenencia puede acarrear algún proceso judicial en su contra. Sobre este punto, se puede señalar que:

Suele emplearse en sus variantes de hashish (resina de la secreción de las tricomas, inflorescencia, hojas y ramas superiores), hierba marihuana (planta disecada que contiene

⁷ Manuel, Quiroga. *Cannabis: Efectos nocivos sobre la salud física*. (Melilla: Pages, 2000) p. 127.

semillas), sin semilla (resina exclusiva de las flores hembras no polinizadas), o polvo de cannabis (molido fino de hierba o de sin semilla)⁸

Como se puede ver, la marihuana, una vez procesada se la puede utilizar de varias maneras, pero es importante que, independientemente, de las formas que sean realizadas para el uso o el consumo, es fundamental tomar en cuenta los beneficios que esta planta tiene para la salud de las personas, por ende, requiere su reconocimiento y su tratamiento en una forma adecuada para que no se tenga problemas en su consumo para realizarla como droga y que en lugar de curar afecte a la salud de las personas.

Alrededor del mundo, donde Latinoamérica no es la excepción, en donde ya se han hecho eco diferentes legislaciones, como la argentina y la uruguay, que han despenalizado el uso de la marihuana, con ciertas restricciones pero, generalmente, para el uso curativo de dolencia y medicinal, entre sus propiedades se encuentra el uso para apaciguar el dolor crónico, sirve para curar enfermedades que hasta el momento se las considera como incurables, tales como la esclerosis múltiple, entre otras como la distonía, se cree también que puede curar la epilepsia, pero lo que está demostrado es que la marihuana puede curar varios tipos de inflamaciones, entre las que se encuentran varios tipos de artritis. Otras de las enfermedades que pueden ser tratadas con la marihuana están varias anomalías intestinales como la enfermedad de Crohn, síntomas negativos que se generan luego de las quimioterapias, entre otras muchas más.

El Senado de la República de la Argentina, a finales del año 2016 aprobó la Ley con la que se despenaliza a la marihuana para fines medicinales, especialmente, se permitía a los pacientes a adquirir el aceite de cannabis, lo cual fue una iniciativa de un grupo de personas que tenían parientes o sufrían enfermedades como la epilepsia, también se permite el cultivo de hasta dos plantas para uso netamente personal.

Sobre este tema se asegura que: “Ahora tenemos un marco legal en lo que es el uso para la investigación y tratamiento y producción en cannabis medicinal. No había nada en Argentina y fue lo que nosotros como madres y organización encontramos”⁹, Esto se explica muy bien, en vista que las sanciones penales afectaban para el tratamiento de las

⁸Carlos Carvajal, 26 de mayo de 2017, p. 79 https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion.pdf.

⁹ Ana María García, *Cannabis Medicinal Argentina (Cameda)*. 14 de febrero de 2018. https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490830376_425239.html

enfermedades de varias personas que sufren de convulsiones y que no se pueden tratar con la medicina convencional.

Cabe señalar que con la aprobación de la Ley 23737, la República de Argentina, se une a otras legislaciones latinoamericanas, como Colombia, Uruguay y Chile, que ya despenalizaron el uso del cannabis para uso terapéutico, y se presentan los primeros pasos para reglamentar su uso, especialmente en lo que tiene que ver con el cultivo, dosificación, tenencia, tipos de enfermedades a curar, entre otros aspectos fundamentales.

En lo que respecta a la legislación uruguaya, se tiene que este Estado no quiso despenalizar a la marihuana en su totalidad ni tampoco era su intención crear un efecto dominó para que su uso se extienda a todo el mundo y se dé paso a una liberación del negocio de las drogas, sino que se justificó que la despenalización regulada, obedecía a ciertas particularidades de ese país, de acuerdo a las tradiciones, el respeto a la institucionalidad, entre otros factores. Sobre este punto, se señaló que Uruguay como Estado es quien va a tener el control del mercado, los precios, no existían monopolios, marcas registradas, ni publicidad. Uno de los argumentos que sirvió de base para despenalización, señalaba que:

Mucha gente parece tener una opinión muy aseverativa, pero muy poco sólida en términos de fundamento. Me parece interesante reconstruir ese mapa, sobre todo como línea de base, porque debemos evaluar con una línea de base en torno a cuestiones que tienen que ver con el consumo, con el funcionamiento del mercado, las percepciones institucionales, los índices de delito, los indicadores de salud eventualmente, y ver el impacto que pueda tener esto. [...] Parecen importantes dispositivos de evaluación. No sólo por una cuestión tecnocrática, sino como insumos de información muy valiosos para el debate político. Cuando se implementa una ley de esta naturaleza se debe asumir que una buena parte de la discusión va a ser una discusión política e implica una pedagogía política muy profunda. No es simplemente una ley que estará más o menos en sintonía, más o menos en contra con la opinión pública y que va sola. Creo que tenemos un déficit enorme. La investigación es estratégica, porque va al núcleo de la discusión económica del funcionamiento de estos mercados, y por lo menos debemos darle alguna racionalidad en términos de economía política.¹⁰

Es por ende que en los actuales momentos enfrenta el reto de normalizar y regular el uso de la marihuana para los fines por los cuales se despenalizó, no sólo con fines de recreación, sino, principalmente, con fines terapéuticos, que es el factor primordial y el

¹⁰ Rafael Paternain, citado por Friedrich-Ebert-Stiftung. *El Camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales*. (Uruguay: Junta Nacional de Drogas, 2015), 105

motivo esencial por los cuales se buscaba despenalizar a esta planta, en vista que sus beneficios son varios y con buenos resultados.

Fundamentos jurídicos internacionales que protegen a la salud

Desde principios del siglo XX, la población mundial estuvo afectada por un problema que se le conoció como la mafia, la misma que se encargaba de cometer actos que estaban prohibidos por la ley, es así que el accionar de estos grupos, en los años veinte de dicho siglo, se centró en el contrabando del aceite, del licor, en redes de prostitución, que con el paso del tiempo se legalizaron.

Es en este contexto en que se entra en juego la droga, como una forma de obtener ganancias exorbitantes, obtener poder e incluso protección policial y judicial, esto llevó a que muchas de las materias primas sean prohibidas hasta la actualidad, siendo una de ellas la marihuana, sobre lo cual pesan una serie de tratados, convenios internacionales para controlar, sancionar, erradicar este problema y coadyuvar con todos los países para luchar contra las bandas de delincuencia organizada que, ya no solo actúan en el Ecuador sino en el exterior.

Uno de los aspectos que se topó y que era el antecedente para penalizar y luchar contra las drogas, sobre todo las que tenían como base a la marihuana, era la afectación a la salud pública, por ende, las drogas debe ser castigadas con todo el rigor de la ley, pero esta concepción, con el paso del tiempo fue cambiando, a tal punto que en los actuales momentos se usan drogas para curar determinadas dolencias, tales como la morfina contra los dolores producidos por el cáncer; la misma marihuana para curar ciertas enfermedades como la artritis, entre otras.

Cabe señalar que el respeto a los derechos humanos, entre los que se encuentra la salud, es fundamental, pero no hay que desconocer la importancia que tienen ciertas drogas en su poder curativo, a tal punto que es necesario, hasta cierto punto en ponderar los efectos que tienen ciertas drogas para curar enfermedades o el perjuicio que se tiene con el consumo, pero no de cierta planta de donde se obtienen determinadas drogas, sino como medicina tradicional o complementaria.

En este contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala lo siguiente: “Párrafo 1, Art. 12.- Los estados que son parte les reconoce a todo ser humano el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física

y mental”. Por ende, si se reconoce a todos ser humano a un elevado nivel de vida, donde se encuentre dotado de buena salud física y mental, en donde la medicina convencional no produce los efectos deseados, el ser humano, tiene todo derecho de acudir a la medicina tradicional, la cual debe estar reconocida y sujeta a todo tipo de control por parte de los organismos competentes.

Otros de los tratados y convenios internacionales, se encuentran los emitidos por parte de la Organización Mundial de la Salud, en donde la salud física y mental es muy importante, no sólo para las personas que son integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, sino de todos los países del mundo, en vista que todos los habitantes del planeta son seres humanos y deben ser respetados y protegidos; por ende, todas las personas que padezcan de una enfermedad tiene derecho a recibir un tratamiento adecuado, si no es de parte de la medicina convencional, puede hacerlo con la medicina tradicional, es la persona que lo elige y no el Estado que le imponga.

Sobre este punto, se asegura por parte de los organismos de salud a nivel mundial, lo siguiente: “la extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud”¹¹. Una vez que se suscribe un tratado y convenio internacional, los estados miembros, tiene que respetarlo y cumplirlo, por ende, al asegurar su compromiso por parte de los países de proteger el derecho de las personas a la salud en forma integral, esto es física, mental o psicológica y sexual, se tiene que poner en marcha varias políticas para alcanzar este objetivo, de lo contrario no tendría objeto suscribir un tratado que no se lo va a cumplir.

Esta conferencia de orden sanitario a nivel internacional, lo que procura es que las personas gocen de buena salud, pero si se realiza una interpretación extensiva, no es necesario, para esto, que se use en forma obligatoria la medicina convencional que es el resultado de conocimientos científicos y estudio en laboratorios, sino que se deja abierta la puerta para que las personas tengan la posibilidad de acudir a la medicina tradicional o complementaria, el objeto es que se cure de sus molestias y no sufra dolor. Todo esto conlleva a que se realice un análisis de las perspectivas del derecho a la salud, que de acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala lo siguiente:

¹¹ Conferencia Sanitaria Internacional. 10 de agosto de 2017, p. 1, http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf.

El derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo” [...] “En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud¹²

Como se puede observar, el derecho a la salud no es un derecho restringido a estar sano, puesto que su concepción va mucho más allá y tiene que ver con el hecho de ser libre, de gozar los derechos como seres humanos y de cumplir con las obligaciones equivalentes. Es así que entre las libertades que tiene el ser humano, se encuentra la posibilidad de cuidar su cuerpo, de mantenerse sano, y si para esto es necesario acudir a los tipos de medicina que la persona quiera, pueda hacerlo, siempre que los métodos y las técnicas utilizadas para ello sean las aceptadas por la Ciencia Médica y por las tradiciones de las comunidades y nacionalidades indígenas.

Es necesario proteger el derecho a la salud de las personas, y, en consecuencia, la necesidad de proteger la integridad física y mental, afectadas por parte de enfermedades de cualquier índole, es allí que el Estado tiene la obligación de dotar de todos los implementos necesarios, medicinas, centros de salud, pero sobre todo, el reconocimiento de todo tipo de medicina legal, alternativa y científica que se ha demostrado que tiene capacidad de curar las dolencias de las personas, sin que exista la posibilidad de que discrimine un tipo de medicina o práctica medicinal, sobre todo la ancestral.

Es en este contexto en donde surge la marihuana con sus diversas formas terapéuticas y medicinales que pueden curar varias afecciones en las personas, entre las que se encuentran los dolores que causa el cáncer, sobre todo en una etapa avanzada de la enfermedad; se han visto buenos resultados en la aplicación de esta planta en enfermedades neurológicas, así como también en ciertos tipos de epilepsia, como ya se señaló anteriormente, enfermedad como el mal de Parkinson.

En este ámbito, surge la necesidad de que la misma Comunidad internacional se vea en la necesidad de reconocer los atributos curativos de la marihuana, cuyas investigaciones sobre sus propiedades curativas han dado buenos resultados y se han demostrado con casos prácticos en varios países del mundo, como Uruguay por ejemplo. Cabe señalar que a pesar de estos adelantos, la marihuana no supera la posibilidad de ser considerada como una

¹² Naciones Unidas. 11 de agosto de 2017, p. 3, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

droga y se tiene el peligro de quien se encuentre con marihuana en sus hogares sea procesado por la tenencia ilegal de esta planta.

Por otro lado, se tiene que existe ya un adelanto en el proceso de aceptar a la marihuana con fines curativos, y un primer paso se dio en la llamada Convención Única de Estupefacientes de 1961, en donde, si bien es cierto que sentaron las bases para una política prohibicionista, que estaba fundamentada en que se ponía en riesgo la salud de la sociedad, no es sino ahora que la marihuana no es tan perjudicial como parece y es usada para curar varias enfermedades, lo que se requiere es un dosificación y su consumo en forma prescrita o en la forma como sea aplicada de acuerdo con los saberes de los pueblos indígenas. Un fundamento para lo señalado se encuentra en un pronunciamiento de dicha Convención que señala:

Preocupados por la salud física y moral de la humanidad reconocen [...] el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes¹³

Ya desde hace varias décadas atrás, los mismos estados, basados en estudios que ya obtuvieron, se dieron que cuenta que las drogas, o mejor escrito, las sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o como se las califica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en los actuales momentos: sustancias sujetas a fiscalización, si se elaboran de tal manera y se consumen sin la supervisión de una persona que conozca de la misma, ocasiona serios daños en la salud de la misma, por ende, tiene que ser usada en la forma como se recomienda por parte de la Organización Mundial de la Salud, pero además, se tiene otra forma de consumir y suministrar a la marihuana y es de acuerdo con los saberes y conocimientos consuetudinarios de las diferentes comunidades indígenas.

El problema, como se vuelve y se repite, en este último caso, es el hecho de que la marihuana se encuentra catalogada como una droga y, como tal, tiene que se penalizada, su tenencia, distribución, transporte, elaboración, tratamiento, entre otras conductas tipificadas por la ley penal como delitos, al ser sorprendidos con alguna de estas sustancias, plantas o derivados de las mismas. Por tal razón es necesario que se resalte las propiedades curativas y se fomente su consumo dentro de los parámetros que sean permitidos por la norma jurídica.

¹³ Naciones Unidas, 11 de agosto de 2017, p. 4, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

La salud, tiene que ser un bien jurídico protegido, para lo cual es necesario poner en marcha toda una verdadera política, en que se tenga todo lo necesario para hacer frente a todo tipo de enfermedades, para lo cual es necesario de dotar a la sociedad de médicos, de centros de salud, de hospitales, de medicamentos, pero aquí existe un problema, que no sólo se puede limitar a la medicina convencional o dada por la Ciencia Médica, sino que se tiene que reconocer a la medicina tradicional, y parte de la medicina tradicional es el uso de varias plantas, siendo una de ellas la marihuana, que sirve para tener la salud que se necesita para poder desempeñar las actividades cotidianas. Sobre este punto, la doctrina señala:

La obligación de respeto implica que el Estado debe abstenerse de realizar cualquier injerencia que impida, directa o indirectamente, el ejercicio y goce del derecho a la salud. La obligación de proteger, significa que los Estados deben adoptar medidas para impedir que terceros interfieran en el ejercicio del mismo. Por último, la obligación de cumplir requiere que los Estados adopten medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho a la salud.¹⁴

Este derecho a la salud no va dirigido directamente para que las personas usen en forma obligatoria la medicina convencional, cabe recordar que en el Ecuador existen pueblos y nacionalidades, así como comunidades indígenas que no tienen contacto con el hombre, que viven en la selva y otros que no han dejados su raíces y que en lugar de ir a un médico prefieren acudir al chamán de sus grupos humanos para que le sane, lo cual se lo hace con medicinas tradicionales, basados en el consuno de plantas o con el uso de animales.

Por otro lado, surge en este contexto, la llamada Convención Única de Estupefacientes de Naciones Unidas (1961), que fue incorporada al Derecho interno de varios estados miembros, pero que no tiene el peso de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos. Esta convención tiene como uno de sus puntos clave el hecho que sus miembros tienen que adoptar medidas para sancionar al consumo, la producción, elaboración, transporte y comercialización de ciertos productos considerados como drogas de alta peligrosidad.

¹⁴Candelaria Aráoz, 5 de agosto de 2017, p. 3, <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/09/doctrina44082.pdf>.

Pero no todo en esta convención fue negativo, en vista que se reconoce que muchas de las drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas (o sustancias sujetas a fiscalización) son perjudiciales para la salud, sino que con el debido tratamiento, fabricación, uso bajo prescripción médica, pueden ser utilizados con fines médicos, pero solo se limitaron a la medicina convencional y no a la medicina alternativa. En este sentido se señaló:

En este sentido, el artículo 4 establece: Las Partes adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias: c)...para limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos¹⁵

Como se puede claramente leer, esta disposición no es otra cosa que la posibilidad del uso de las drogas o sustancias sujetas a fiscalización para dos fines únicamente, el primero el medicinal y el segundo el científico, fuera de estos dos parámetros, las drogas no pueden ser utilizadas por otras personas, esto debido que en manos que no conozcan de sus propiedades pueden usarlas con otros fines, tales como el hecho de hacer sustancias para la adicción que, en lugar de proteger la salud de las personas va a perjudicar en la misma y es lo que no quiere el Estado y los organismos internacionales de protección a la Salud Pública.

La marihuana y la artritis

Antes de enfocarse en este punto trascendental de la marihuana y su relación con la cura para la enfermedad de la artritis, se tiene que señalar lo siguiente, la medicina tradicional o complementaria no sólo es aquella que usa hierbas para las curaciones, sino que es todo un conjunto de prácticas, la mayoría ancestrales, que dan resultados en las personas y pueden curar determinadas dolencias, tal como se lo verá a continuación con aportes doctrinarios y con el relato de una persona que usa –hasta la actualidad. La medicina tradicional con buenos resultados.

De tal manera que se señala que la medicina tradicional no se limita en aquella que solo tiende a curar determinadas dolencias sino aquella que, con buenos resultados, tiende también a eliminar barreras de lo ético y lo conservador en los aspectos de la medicina.

¹⁵Candelaria Aráoz, 5 de agosto de 2017, p. 4, <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/09/doctrina44082.pdf>.

Hay que reconocer, en otro aspecto, que la medicina tradicional es más antigua que la medicina producto de los métodos científicos y las demostraciones obtenidas en los laboratorios, pero con resultados muy favorables que, muchas personas han optado por acceder a la misma ante la falta de resultados de la medicina convencional.

En lo que respecta a la marihuana, es necesario establecer que su uso está estigmatizado por el hecho que en los actuales momentos son considerados como una droga y no como una medicina, que su uso puede ser catalogado como delito y que la persona que la tenga puede ser considerado como un delincuente, y esta idea que se debe erradicar, especialmente cuando, en cuestiones de medicina y de tratamientos curativos se debe. Sobre algunos resultados se señala lo siguiente:

La sufriente espera con firmeza porque lo hace un creyente, es decir con fe. Pero una fe que se vuelca sobre el medio -el recurso terapéutico- e impide que la razón investigue y demuestre lo que cree; en consecuencia, deja al entendimiento dirigirse hacia el medio bajo el gobierno de la voluntad. Quien sufre puede turbarse por el medio y entenderlo cual fin perfecto, pleno y verdadero; pensarlo con asentimiento, sin duda, sospecha u opinión¹⁶

Los pacientes que tiene dolor, especialmente en las enfermedades tales como el cáncer o la artritis, lo que más desean en un primer momento, es que el dolor se atenuado o que desaparezca, pero si este no pasa con el tratamiento médico recetado por parte de los médicos, en muchos casos acuden a la medicina tradicional, en donde el tratamiento con hierbas medicinales han curado, no solo el dolor sino que han protegido a la persona de la misma enfermedad, la cual ha desaparecido.

Esta posibilidad de acudir ante un médico profesional o ante un curandero o la medicina tradicional, depende de la voluntad de la persona o del paciente, para acceder a uno de estas alternativas, no está obligado a ir a la una o a la otra. En este contexto, cabe señalar que, la medicina tradicional, es reconocida, y ya no como una forma de cultura sino como una alternativa más que tiene la persona para curar sus dolores o enfermedades. Al respecto, la doctrina señala que:

Cualquier explicación no solo contradeciría al ethos de la medicina tradicional sino que también prescindiría de la responsabilidad de cuidar la salud propia y ajena; entendiéndola como la ejecución reflexiva de actos “ponderando las consecuencias en términos de alcanzar mayores cuotas de humanización y crecimiento individual y social”.

¹⁶ Lenin De Janon, *Marihuana Medicinal: ¿Medicina o medicamento?*, 11 de agosto de 2017, p. 78, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/marihuana-medicinal-medicamento-quevedo.pdf>.

El cuidado de la salud difícilmente se logre haciendo uso de una libertad desbordada; más bien se logra gracias a la libertad resguardada por la responsabilidad. Ese resguardo existe a manera de propuesta terapéutica¹⁷

La medicina alternativa, que para curar no usa sino los productos de la naturaleza en su estado original y no son procesados con uso de químicos, se dirigen de acuerdo a las creencias ancestrales, a cuidar la salud de las personas y no para causar daño, a menos que se trate de las llamadas prácticas de brujería, que es otra cosa, sino que la medicina, como su nombre también es reconocido en la actualidad en las comunidades y, nacionalidades indígenas, es una forma para curar las enfermedades y sobre todo, el dolor causadas por estas.

Es fundamental aclarar que el dolor que causa la enfermedad impide a la persona, poder valerse por sí misma, pero aun así, tiene la posibilidad de elegir ante quien se direcciona para ser tratado de sus dolencias, no así las personas de las comunidades o nacionalidades indígenas que, para ser tratadas y curadas de alguna enfermedad, siempre acuden, en un primer momento, ante el curandero de su agrupación indígena.

Aquí existe un aspecto sumamente interesante, y es el hecho que la medicina tradicional, no solo se dirige a curar el dolor que tiene el cuerpo físico de la persona, sino que además, se dirige para curar el aspecto íntegro del ser humano, es decir, no sólo el cuerpo, sino el espíritu, la mente y su relación con la naturaleza, en este proceso, tanto el hierbatero, el chamán, el curandero, con el paciente establecen un nexo con el ambiente que les rodea y presentan el respeto por la Pachamama.

La marihuana, en la actualidad es usada por los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, de la Sierra como del Oriente ecuatoriano, en donde se establecen ciertos procedimientos para ello, desde la forma de tratar a la planta, hasta la forma de prepararla y aplicarla en la personas que tiene una determinada enfermedad; no así en la medicina tradicional, que en su lugar, se la tiene que aplicar en productos prefabricados en laboratorios y solo con supervisión y prescripción médica. No se tienen datos de los resultados objetivos en casos de enfermedades de alta complejidad médica y progresiva.

Se requiere de urgencia que se puedan complementar la medicina tradicional como la medicina convencional y obtener buenos resultados del suministro de la marihuana en el tratamiento de enfermedades, lo importante, en este caso, es la salud de las personas, que

¹⁷ Lenin De Janon, *Marihuana Medicinal: ¿Medicina o medicamento?*, 11 de agosto de 2017, p. 89, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/marihuana-medicinal-medicamento-quevedo.pdf>.

sean sanas y que no sufran de cualquier tipo de padecimiento, que no se lo permite por parte de la misma Constitución de la República. Esta relación entre la medicina tradicional con la medicina convencional se ve reflejada en lo que señala la doctrina cuando asegura:

Lamentablemente, la fitoterapia por elección individual o el acceso a cuidados de complejidad progresiva parecen ser una ilusión cuando, por ejemplo, el 80% de los habitantes del África depende exclusivamente de plantas y animales para tener apenas cuidados primarios de salud, o cuando los afro-americanos pobres y enfermos de cáncer calman el dolor fumando cigarrillos de marihuana, recibiendo menos analgésicos y privándose del tratamiento oncológico por carecer de seguro de salud. Estas penosas realidades no son una elección individual sino la aplicación de un doble estándar de cuidados¹⁸.

Esta es una relación clara de ciertos casos, que se pueden presentar en el Ecuador, en donde la medicina tradicional o ancestral puede complementar a la medicina convencional y viceversa, en vista que no se pueden tratar, ciertas enfermedades, solo con medicina tradicional o con medicina convencional, sino que la una puede fortalecer o complementar a la otra.

Un aspecto que se debe tener en cuenta es una posible inclinación o aprovechamiento de la medicina tradicional con fines económicos, lo cual puede afectar a su producción, o por otra parte, se encuentra el hecho por medio del cual la industria maderera empieza a exterminar los bosques o la selva, que además se ve afectada por procesos mineros o petroleros que han destruido, no solo los árboles sino una gran cantidad de plantas medicinales.

La marihuana o cannabis, es utilizado para curar varias enfermedades, pero principalmente es usada para contrarrestar el dolor, pero se han dado buenos resultados en el tratamiento de la enfermedad mismo, sobre todo en lo que tiene que ver son ciertos aspectos, como por ejemplo, se encuentra demostrado que el cannabis tiene ciertos efectos analgésicos, es decir, que curan las infecciones así como el dolor, tal como lo señalan los expertos, cuando aseguran:

Los cannabinoides tienen cierto efecto analgésico, especialmente para el dolor crónico. Esto es consecuencia de la presencia de receptores CB1 en las regiones que participan en el control de la nocicepción, tanto a nivel espinal como a nivel supraespinal. Existe además una intensa interacción entre la transmisión endocannabinoide y la opioérgica, incluso se

¹⁸ Lenin De Janon, *Marihuana Medicinal: ¿Medicina o medicamento?*, 11 de agosto de 2017, p. 90, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/marihuana-medicinal-medicamento-quevedo.pdf>.

han demostrado efectos sinérgicos, lo que ha llevado a sugerir que los cannabinoides podrían ser utilizados para reducir las dosis de morfina en tratamientos de dolor crónico, sin merma del efecto analgésico, pero con una reducción del potencial adictivo del opiáceo.¹⁹

Una de las enfermedades que tiene o se caracteriza por tener este dolor crónico, es la artritis, que con el uso de la marihuana tiene cierto beneficio, pero que sus resultados pueden ser mejores, para lo cual se sigue trabajando en forma intensa en los laboratorios, sin embargo, cabe señalar que la marihuana es usada en forma general para este tipo de enfermedad por la medicina tradicional, en donde se asegura que es una medicina que apacigua el dolor de esta anomalía física y que, además, se han visto resultados en los cuales el paciente se ha curado con el tratamiento.

El cannabis, por ende, puede ser aplicado en las víctimas de artritis, además, que se puede presentar en cualquier edad, donde afecta a varias partes de las articulaciones, la hinchazón de los pies, afectación de los tobillos, las rodillas, los codos, los hombros, las articulaciones de los dedos, el dolor intenso característico y la torcedura de los dedos.

Para tratar esta enfermedad, los médicos usan una serie de medicamentos que sin producidos en forma química, entre los cuales se encuentran: Plaquinol, que al no dar resultado se tiene que proporcionar medicamentos más efectivos pero, al mismo tiempo, más perjudiciales para el cuerpo, tales como el Celebrex, Arava, Medrol, que además, tienen su precio que, una persona de escasos recursos no puede tener acceso por mucho tiempo, lo cual perjudica a su salud. Con estos medicamentos, lo que se consigue es apaciguar el dolor pero no se puede curar la enfermedad ni curar el dolor en forma definitiva, lo cual da como resultado que el paciente permanezca en una cama sin poder moverse.

Se han dado casos en los cuales los pacientes con la enfermedad de artritis, tales como Aleja o Richard, de los cuales se referirá más adelante, luego de recibir el tratamiento químico, en lugar de sanarse de la misma, lo que han ocasionado es que se vea afectado el hígado y los riñones, esto debido a que consumen medicamentos cada vez más fuertes, tales como: Prednisona, Metrotexate, con lo cual se demuestra que el tratamiento con medicina convencional afecta a otras partes del cuerpo de la persona afectada con artritis, y se tiene que buscar, en consecuencia, una medicina alternativa para que no se perjudique más a la personas que ya tiene un dolor en su cuerpo.

¹⁹Comisión Nacional contra las Adicciones. *El uso médico del cannabis ¿tiene sustento científico?* (México: Primera Edición, 2014), 9

El presente estudio, se basa, como se verá en el siguiente capítulo, en el estudio de un caso, en el cual una persona conocedora de la medicina tradicional, realizó curaciones de la artritis con cannabis, que en su tiempo se la podía conseguir sin ningún problema en su propia comunidad o en su lugar de origen, es ahora en que conseguir esta planta se va vuelto complicado por considerarla sujeta de fiscalización. Es por tanto, que se quiere, por parte de las mismas comunidades, que esta planta se la pueda obtener y cultivar con fines medicinales, con los que se han logrado resultados muy beneficiosos y satisfactorios.

Ahora bien, para aplicar la marihuana en el tratamiento de la enfermedad como la artritis, es necesario poseer los conocimientos adecuados para aplicar el medicamento respectivo con base en la marihuana, en vista que no se la puede consumir como si fuera un cigarrillo o un tabaco cualquiera, si así fuera, todo el mundo fumaría marihuana para curarse de las enfermedades, y no es así, tal como se lo pasa a explicar a continuación.

El uso del cannabis para las enfermedades determinadas no es posible ser suministrada en forma oral o que sea fumada, sino se tiene el conocimiento adecuado, toda vez que el humo que sale de los cigarrillos de marihuana en lugar que, si bien es cierto, puede apaciguar el dolor pero puede causar cáncer, toda vez que contiene más alquitrán así como contiene mucho más monóxido de carbono que un cigarrillo común.

Por otra parte, como se señaló anteriormente, existen más de 35 especies de cannabis diferentes descubiertas, de allí que se debe tener el conocimiento apropiado de todas las plantas para proceder con su tratamiento, sobre todo en lo que a fumar o ingerir se refiere, en vista que algunas especies de cannabis tienen mayor concentración de su componente llamado cannabinoides, de allí que puede causar daño si no se sabe suministrar adecuadamente, y daños colaterales depende de la profundidad de la aspiración y de la frecuencia con que se lo hace.

Cabe señalar que en la actualidad, el uso del cannabis se lo está analizando para poder aplicarlos en el tratamiento de náuseas, vómitos secundarios cuando la mujer se encuentra en estado de embarazo, para lo cual se tiene que proporcionar en forma cuidadosa, en vista que puede crear dependencia en el feto o la pérdida del apetito en personas que son mayores de 65 años de edad. En este punto es necesario señalar como actúa el cannabis, para lo cual, la doctrina señala lo siguiente:

Los cannabinoides ejercen sus acciones farmacológicas y fisiológicas a través de la activación de receptores específicos. Hasta el momento se han clonado dos subtipos de receptores para cannabinoides: el receptor CB1 que se expresa principalmente en las células

del sistema nervioso central, y el receptor CB2 que ha sido encontrado fundamentalmente en células del sistema inmune²⁰.

Esta cita conduce a una clara explicación de la forma como actúa uno de los componentes del cannabis, el cannabinoide, el mismo que tiene dos acciones en el aspecto farmacológico, por una parte; y, por otra, en el aspecto fisiológico, que se pone en funcionamiento cuando por la reacción química se activan los receptores específicos del cuerpo. Con el estudio y avance de la ciencia en estos sentidos, se desprende que se han clonado dos subtipos de receptores, que tienen efectos diferentes, puesto que al receptor identificado como CB1, tiene relación con las células del sistema nervioso central; y, por otra parte, el receptor CB2, que tiene que ver con el sistema inmune, es decir, que el suministro del cannabis en determinadas circunstancias, tiene como efecto en el cuerpo del paciente, la activación del sistema nervioso central, como en el caso de los enfermos de artritis; pero además, se puede estimular el sistema inmunológico, con lo que se crean anticuerpos y aumento de las defensas correspondientes para que coadyuven con el control de las enfermedades.

Con lo anotado se puede concluir que el uso de cannabis, que depende de la enfermedad que afecta a la persona, puede ocasionar el bloqueo o la inhibición del llamado impulso nervioso, pero no lo hace en forma general, sino que tiene la propiedad de afectar a los núcleos que se encuentran afectados, lo que se hace a nivel de cerebro, que se encuentra conectado con la médula espinal y por ende, con las terminaciones nerviosas que se encuentran ubicadas en los extremos del cuerpo, en la parte en donde se ubican los llamados sensores periféricos, como son a la altura de las manos, de los pies, de la piel, esto hace que la actividad antiinflamatoria sea atenuada.

Sobre este punto se puede señalar que la medicina convencional, de la cual se derivan ciertas medicinas para aliviar el dolor agudo en las personas, entre las que se encuentran los antiinflamatorios y los opiáceos, derivados del opio, que son muy eficaces para controlar el dolor, pero no son efectivos frente a todas las enfermedades, como las que se caracterizan por tener el dolor crónico como en enfermedades como el cáncer o los problemas originados de procesos neuropáticos, es aquí que el cannabis resulta ser más efectivo, tal como lo señala la doctrina, cuando asegura:

²⁰ Luís F. Callado, *Cuestiones de interés en torno a los usos terapéuticos del cannabis*, (Departamento de Farmacología (UPV/EHU) y Centro de Investigación Biomédica en Red de Salud Mental (CIBERSAM), 2015), 2

Por ello no es de extrañar que la vuelta a la actualidad de las posibles utilidades terapéuticas del cannabis haya hecho que cientos de pacientes aquejados de dolores crónicos requieran más información acerca de la posible eficacia de este producto en el alivio de su situación²¹.

No es a nivel local sino a nivel internacional en donde los pacientes aquejados con dolores, como el de la artritis, por ejemplo y de otras enfermedades, busquen como alternativa para sus dolores al cannabis, y que muchos se han sometido a los tratamientos, no solo mediante la medicina convencional sino mediante la medicina tradicional, con resultados satisfactorios. Sobre los resultados positivos del uso de la marihuana sobre la enfermedad de la artritis, estudios realizados por parte de Royal Queen Seed, señalan que:

Las pruebas tanto de laboratorio como de ensayos con humanos indican que el THC, el CBD y todo el fitocomplejo del cannabis, ejercen una acción terapéutica en el tratamiento del dolor crónico y la inflamación. Un importante indicio científico sobre la marihuana y el dolor lo encontramos en este estudio del 2007. En él, se explica que los nervios encargados de transportar las señales del dolor de las articulaciones al cerebro están repletos de receptores de cannabinoides. El estudio concluye que los receptores CB1 periféricos podrían ser un objetivo importante para controlar el dolor de la osteoartritis.

A medida que las investigaciones avanzan, el sistema endocanabinoide está recibiendo cada vez más atención como objetivo terapéutico para el tratamiento del dolor y la inflamación asociados con la artritis reumatoide y la osteoartritis, como se confirma en este estudio del 2008. Siguiendo la misma tendencia, este estudio del 2014 analizó la relación del sistema endocanabinoide con el dolor de la osteoartritis²².

Con lo que se puede señalar que no es una sino varias investigaciones científicas que se dirigen a señalar la importancia de la marihuana y sus propiedades curativas en contra de las enfermedades como la artritis, por lo que su uso se hace necesario, pero regulado por parte de la norma jurídica, puesto que los estudios científicos respaldan esta propuesta que se ha legalizado en otras legislaciones.

²¹ Luí F. Callado, *Cuestiones de interés en torno a los usos terapéuticos del cannabis* (Departamento de Farmacología (UPV/EHU) y Centro de Investigación Biomédica en Red de Salud Mental (CIBERSAM), 2015), 5

²² Royal Queen Seeds. *Marihuana Medicinal*. 14 de febrero de 2018. <https://www.royalqueenseeds.es/blog-el-cannabis-reduce-el-dolor-y-la-inflamacion-de-la-artritis-n373>

Conclusión

Con lo que se puede deducir que la marihuana es una planta que tiene grandes propiedades curativas, que existen estudios científicos que respaldan el uso de la misma y que es apta para curar varias enfermedades, principalmente, la artritis. Es necesario indicar que su consumo, así como sus propiedades curativas se conocía desde hace varios siglos atrás, y que en Latinoamérica, por ende, en el Ecuador, se empezó a utilizar por parte de los pueblos indígenas desde que fue traída por parte de los colonizadores, hace varios siglos atrás.

Capítulo Dos

La medicina tradicional. Su práctica y el uso de la marihuana con fines medicinales. Caso Mamá María

Generalidades

En esta parte del presente trabajo investigativo, se realizará un análisis de la doctrina, así como de la experiencia de personas que tuvieron el tratamiento de enfermedades con la marihuana o cannabis y el resultado que tuvieron, medicina tradicional que fue aplicada de varias formas y de acuerdo con varias prácticas ancestrales, lo cual guarda relación con el reconocimiento de la Constitución de la República y los tratados y convenios internacionales que reconocen la existencia de grupos étnicos y el respeto que se debe tener a sus creencias, costumbres, tradiciones, derechos, entre otros. En este contexto, se empieza con una breve exposición de la persona que aplicó y sigue aplicando la medicina tradicional y ocupa la marihuana en sus tratamientos.

Resumen del entorno socio familiar de Mamá María

Por respeto a la persona que coadyuvó con la presente investigación y que facilitó información valiosa sobre los saberes ancestrales, la medicina tradicional así como del uso de diferentes prácticas para curar y el uso del cannabis para el tratamiento de enfermedades, entre ellas la artritis, lo cual conlleva a la necesidad de despenalizar la misma, siempre y cuando sea utilizada para fines terapéuticos o medicinales, por tal razón se la denominará como Mamá María.

Mamá María , nace en el año de 1933 en el seno de un hogar humilde, en el barrio de Miraflores, perteneciente al cantón Mejía, lugar apartado de la ciudad de Quito, que se caracterizaba por propiedades que grandes extensiones de tierra pero que pertenecían a los terratenientes, que ejercían el poder y el mando en forma arbitraria y prepotente, y que obligaban a los campesinos a trabajar para que tengan derecho a un pequeño huasipungo, que era un pedazo de tierra en donde se podía sembrar por parte del trabajador para poder alimentarse y alimentar a su familia. Sobre este lugar, la historia señala:

Tambillo en el transcurrir de su historia, ha sido un sitio de descanso y abastecimiento, esta es la razón de su nombre que deriva de la palabra kychwa “Tambo” que significa sitio de descanso del Chasqui (mensajero inca). Por esta característica ha estado siempre atravesado por los principales caminos y vías que comunica a la ciudad de Quito con el sur del país, así tenemos el QhapaqÑan (Camino Real Andino) que lo cruza de norte a sur por el sector occidental de nuestra Parroquia. Podemos considerar que Tambillo, con su tambo original en el sector de Tambillo Viejo, es uno de los asentamientos más antiguos del país²³

Sus padres fueron Vicenta Loachamín, quien trabajo con los hacendados de la hacienda Miraflores, y Blas Pachamama, trabajador de guasicama en la hacienda Miraflores. Quienes en la hacienda Miraflores, construyeron una choza para vivir. El trabajo era muy duro, tenía que levantarse a las 3 de la mañana para ir al rejo de las vacas y de los caballos, que consistía en cambiarles de potrero. Este matrimonio tuvieron cuatro hijos a Casimiro, Mamá María, Humberto, Rebeca.

Tambillo, en los tiempos de la colonia, así como en plena República, era considerado como un sitio de descanso para los viajeros, principalmente para los que se iban o llegaban de la ciudad de Quito, esto en vista que los caminos eran tortuosos, las distancias eran largas y las jornadas no alcanzaban para poder realizar viajes largos en tan corto tiempo.

Tersa nació en la hacienda Miraflores, que se encuentra ubicada a unos ochos kilómetros de la carretera Panamericana, cerca de las vías del ferrocarril, que cuando era el medio de transporte más importante, su locomotora así como su pito se escuchaban desde su hogar, según cuenta. Además, agrega que, en la misma hacienda Miraflores quedaba una iglesia, que en los días domingos acudía a escuchar misa, así como la gente de los alrededores.

En dicha hacienda existían una gran cantidad de pastizales, sembríos, ganado de todo tipo. Además, como la hacienda estaba ubicada cerca de un páramo, se iban a pasear con los trabajadores, y en determinadas épocas se llenaba de productos típicos, tales como el mortiño, así como insectos que los ponían a criar y los preparaban para consumo humano. Señala además, que en la actualidad parte de esa hacienda fue repartida entre varias personas bajo la modalidad de huasipungo para que en ella trabajen, ya no como parte de la propiedad del dueño de la hacienda sino como propiedad del campesino.

²³ Diagnóstico Por Componentes Parroquia de Tambillo 1. app.sni.gob.ec/.../1768086080001_PDOT%20FINAL%20TAMBILLO_29-10-2015 pg1

Si se hace un poco de historia se desprende que, en esa época, en el plano político, el Ecuador estuvo gobernando por el político al que se le conocía como El Profeta, se refiere al Doctor José María Velasco Ibarra, que al acudir a la historia de la segunda mitad del siglo XX, se desprende lo siguiente:

En esa época fue presidente Velasco Ibarra en la época de la crisis económica del Ecuador, también fue presidente en la crisis territorial, 1944-1947 luego en los años del boom bananero en 1957-1956, a comienzos de la revolución castrista de 1960-1961, luego fue presidenta también en la antesala del boom petrolero en 1968-1972²⁴

En ese tiempo, Mamá María ya contaba con aproximadamente diez años de edad, y el Ecuador era testigo de una época de crisis económica, pero no sólo eso, se vivió los problemas de un conflicto bélico con el Perú, que empezó en el año 1941 y que terminó con el Protocolo de Río de Janeiro, esto mientras que en el mundo acontecía la llamada Segunda Guerra Mundial. Mamá María fue testiga del llamado boom bananero, con que se esperó que el Ecuador pueda salir del subdesarrollo.

La persona que brindó su aporte para realizar el presente trabajo investigativo, también pudo enterarse de lo que sucedía en Cuba, con la llamada revolución Cubana y, años más tarde, del comienzo de la etapa que dura hasta hoy, y es el llamado boom petrolero que no generó las expectativas que se esperaba. En este contexto, ya convertida en mujer, Mamá María buscó la forma de salir de la pobreza y de progresar.

Fue una época muy dura para los campesinos que, todavía trabajaban en calidad de esclavos, no tenían derechos y estaban invisibilizados, esto hasta el año 1944, cuando se les reconoció los derechos de los indígenas, que hasta ese momento eran explotados. Recuerda Mamá María que aun siendo niña fue entregada para trabajar en forma dura, sin que sea remunerada por su trabajo.

Cuando Mamá María cursaba por los 9 a 10 años de edad, fue entregada por sus padres a la familia Klinger, razón por la cual se fue a vivir a la ciudad de Quito, donde trabajaba muy duro, pero lamentablemente, también fue víctima de toda clase de atropellos, hasta la edad de 17 años que pudo huir de esa clase de violencia, corría el año 1950 aproximadamente.

Durante ese tiempo, hasta la edad de 24 años, trabajó muy duro para poder sobrevivir, hasta que contrae matrimonio con el señor Miguel Taco, quien es oriundo del sector de

²⁴Wikipedia, *José María Velasco Ibarra*, https://es.wikipedia.org/wiki/José_María_Velasco_Ibarra

Amaguaña, y es así que sale del sector de Miraflores y se traslada a vivir a este sector, ubicado en la actualidad en el Distrito Metropolitano de Quito, en el sector sur y al margen derecho del Río San Pedro y cerca de las faldas del volcán Pasochoa. De este matrimonio nacieron 5 hijos: Hernán, Milton, Nelly, Judith y Esperanza su última hija.

En Amaguaña la realidad no era tan distinta, en vista que la diferencia de clases era muy diferenciada, puesto que existían la gente adinerada y los llamados indios. Más tarde, Mamá María y su cónyuge se trasladan a vivir a la Comuna de El Ejido, en el sector de Turubamba, donde encuentran un sector humilde, con pocas casas, con accesos restringidos, sin escuela ni centros de salud, con muchas necesidades. Para salir a la ciudad de Quito, tenían que caminar hasta el sector de Tambillo para tomar un bus colectivo que les lleve hasta la Villaflora. En esos tiempos, los dos buscaron alguna forma de solventarse económicamente, para que sus hijos no sufran las necesidades que pasaron.

Mamá María y su cónyuge tuvieron cinco hijos, quienes permanecían en la casa, toda vez que Miguel, su cónyuge tenía que trabajar, se dedicó a la albañilería; en ese tiempo, salía a vender lo que podía. Ya a la edad de 35 años, por el año 1968, empezó a colaborar a las señoras que iban a dar a luz, oficio que lo aprendió de su madre Vicenta, que era partera, labor en la que se fue perfeccionando con el pasar del tiempo.

Más tarde, empieza con la práctica de la medicina ancestral, la misma que también aprendió de su madre y ayudó a curar varias enfermedades. Es por eso que en el año de 1975, ya era conocida en el sector de Amaguaña y sus alrededores, como en poblaciones de Sangolquí, Tambillo, Uyumbicho, el Valle de los Chillos, y fue así que sus prácticas ancestrales, como la cura con cuyes, hierbas, labores de partera, le permitieron ayudarse económicamente y así ayudar a su hogar.

Las hierbas y el aspecto curativo

Antes de empezar con el estudio de este importante tema, es necesario indicar que, el artículo 4 de la Constitución de la República, reconoce a los pueblos ancestrales, como parte integrante del Estado, su reconocimiento implica, no solo su existencia geográfica, sino el reconocimiento a su cultura, a sus conocimientos, a sus tradiciones, dentro de lo cual se encuentra la práctica de la medicina tradicional.

Al existir este reconocimiento por parte del Estado, es necesario señalar que la medicina tradicional, es aplicada para el tratamiento de diversas enfermedades, y se pueden

usar las plantas para tratar a una serie de enfermedades como la artritis, por ejemplo, en donde personas, como Mamá María, usa la marihuana, como medicina para calmar el dolor e incluso es usada para curar las enfermedades, sobre todo cuando se hace uso de ciertas plantas, como la indicada.

El cannabis, es una planta que es usada por la medicina tradicional, para curar diversas afectaciones a la salud, entre las que se encuentran: la artritis reumatoide, el reumatismo, la fiebre reumática, dolores musculares, debilidad femenina, gota, malaria, gripe, tal como se desprende los estudios científicos realizados y que se encuentran ya señalados, por para lo cual sus usos son variados, y que coadyuvan para que el dolor o los síntomas de la enfermedad desaparezcan.

Entre los procesos que se usan para que el cannabis haga efecto en este tipo de enfermedades, una de las prácticas más usada consiste en: tomar las hojas de la planta, calentarlas y humedecerlas con licor, generalmente de caña, una vez hecho esto, se aplica en la parte afectada, lo que calma el dolor de los huesos o el dolor muscular, que tanto padecen, sobre todo las personas que pasan de los sesenta años de edad

Existen enfermedades que han sido curados por Mamá María, en forma empírica, pero que se puede realizar el tratamiento con mayor conocimiento investigativo, tal como ya suceden con algunos laboratorios farmacéuticos, que usan la planta de la marihuana para sus estudios y determinar qué tipo de enfermedades y dolencias puede curar y así comercializar estos productos

Si bien es cierto que la gente no está obligada a acudir ante la medicina convencional así como a la medicina tradicional, pero dentro de los derechos del buen vivir, existe el derecho a la ciencia y a la cultura, en donde en el artículo 25 de la Constitución de la República, se reconoce que las “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”, que como ya se señaló, los saberes ancestrales no sólo se encuentran enfocados a las tradiciones o costumbres, sino que tiene que ver con todo el bagaje de conocimientos, sobre todo en el respeto a la naturaleza, en el cuidado de la tierra y más aún, en el conocimiento de la medicina. Pero acudir a tal o cual tratamiento, depende de la elección del paciente.

Esto no queda en este punto, en vista que al tener una Constitución de la República que es netamente garantista, donde los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas se encuentran protegidos también, y esta Constitución que si tiene reconocimiento y aplicación general en todo el territorio, en el artículo 57, en el número 1, sostiene que, “se

reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”.

Este reconocimiento y garantía tiene que fortalecerse, no sólo en forma privativa en los pueblos y nacionalidades indígenas, sino que se debe extender con ayuda de la sociedad en general, en vista que se encuentran conocimientos ancestrales sobre la práctica de la medicina que se pueden perder y no es el objetivo que esto desaparezca sino, por el contrario, que se siga manteniéndose por mucho tiempo, en vista que muchas enfermedades pueden curarse en forma naturales, al bajo costo y con plantas que se encuentran en el medio y que no deben desaparecer so pretexto del progreso.

Cabe señalar que no se debe calificar a las plantas como dañosas, sobre todo aquellas que son mal usadas por las personas y con un fin distinto al de sus propiedades curativas, tal es el caso del cannabis sativa, que en el estudio del presente caso, con la colaboración de la personas que fue una fuente de sabiduría y vastos conocimientos, como es Mamá María, se desprende que desde los años cincuenta, usó plantas que, más tarde, se dio cuenta que eran calificadas como ilegales, pero que con ellas curaba, de una forma tal, que las personas no tenían la necesidad de hacerse adictas, como la marihuana.

Muchos de la pacientes que ella curaba, generalmente, eran personas de escasos recursos económicos y personas que por su situación no podían acudir a donde un médico, por lo tanto les curaba con plantas que conocía que tienen esas calidades de medicinales y que se podía encontrar en situación silvestre, como es el caso de la coca o de la marihuana, cabe señalar que no usaba los productos procesados con sustancias químicas sino las plantas que podía encontrar o que podía adquirir en los lugares de expendio de plantas medicinales, aromáticas, para baños, para la buena suerte, para los males, entre otros.

Mamá María , al analizar y al recordar de sus actividades que realizaba con las plantas y de las personas que curó a lo largo de su vida y que lo sigue haciendo, señala que se han creado leyes absurdas que sancionan a los consumidores, sin pensar en el por qué lo hacen, además, señala que si las autoridades supieran de las propiedades curativas y de cuántas enfermedades se curan con la marihuana o con la coca, no se prohibiría su producción, obviamente, si se lo hace con el fin ancestral de ocuparla para la medicina y no para fabricar toda esa gama de productos que si dañan a la salud de las personas.

Recuerda que existen casos en los cuales les recetó la marihuana para sus dolencias, y que esas personas al ser encontradas en su posesión ramas de marihuana, hubieran pasado algunos años en la cárcel, no por narcotraficante sino por enfermo de artritis, de reumas, de allí que es necesario pensar en nuevas posibilidades de tratar a estas plantas y controlar su uso y consumo, que no debe ser procesado sino consumido en estado natural para que no pueda causar daño sino para que pueda calmar las dolencias y curar enfermedades. Sobre este punto, Mamá María, recuerda lo siguiente:

En relación a las enfermedades que ha curado, señala: la que recuerdo es la de los tumores benignos, ahí les mandaba a que se froten el aceite tres en uno, o aceite Singer; esto debían frotarse toditos los días por lo menos unas seis veces al día y conforme pasaban los días les iba desapareciendo; esto también servía para los golpes o para disolver los coágulos de sangre por golpes en la cabeza”.

Pero sin embargo, lo que más recuerda es el uso de las plantas medicinales, entre las que se encuentra la coca, que al decir de Mamá María, esta planta para tener provecho de ella se la mezclaba con otras, cuyo resultado se aplicaba en las partes afectadas o se le suministraba al paciente. Mamá María recuerda 79 nombres de plantas con las que se podía curar. Sobre el uso exclusivo de la hoja de coca, señala que:

Servía para el reumatismo; para la fiebre reumática, era otro tratamiento; yo enterraba el trago poniendo canela, clavo de olor, ishpingo y unas hojitas de coca, esto debía estar enterrado unos diecinueve días por lo menos, de ahí este agua se frotaban en la espalda y en el pecho cuando era fiebre reumática, artritis; y, para el reumatismo de las piernas se calentaba esta misma mezcla con bastante ajomachacado (triturado), esto se aplicaba al paciente cada día, en la mañana y en la noche

Como se puede observar, Mamá María, tenía y sigue teniendo los conocimientos necesarios para curar a los pacientes con medicina tradicional, y en lo relatado explica todo un proceso que se usa para curar determinadas enfermedades con la hoja de coca y sus diferentes aplicaciones, así como las mezclas que realizaba para tratar determinada enfermedad, lo cual no puede perderse y se tiene que conservar.

Recuerda además, que en su tiempo, la hoja de coca no estaba prohibida su venta, ahora también se puede observar que en determinados lugares la venden para realizar té o para masticarla, pero al ser un energizante natural, se la tenía que masticar con un poco de cal. Cabe señalar que los productos derivados del procesamiento químico es el que causa daño a la sociedad y a las personas, como es el caso de la cocaína.

En lo que respecta al uso de la hoja de marihuana, en donde Mamá María se comporta un poco recelosa al hablar de las plantas, que ella las conocía con otros nombres, y que las aplicaba a las personas que iban para solicitar sus servicios, y no sabe porque las personas que usan marihuana están presas, cuando muchas de ellas son enfermas y las consumen para curar sus dolencias, especialmente cuando se usaba la marihuana con resultados positivos, al respecto, señala que:

Yo no conocía la hoja de marihuana, porque antes era prohibido mencionar siquiera el nombre de esta hoja o planta, eso me decía mi mamá y mi papá también; me decían que eso le volvía mudo a uno, igual que la flor del guanto, nos escapaban a pegar si cogíamos estas hojas o flores del guanto.

Al entrevistar a Mamá María, indicó que usaba las hojas de marihuana, pero que no las conocía con ese nombre, sino que señalaba que se la nombraba de otra manera, porque era prohibido mencionar su nombre, en vista que desde hace mucho tiempo esta planta estaba catalogada como una droga y cuyo consumo estaba penalizado por las leyes. Pero se sancionaba sin conocer las propiedades curativas de la planta.

Cabe señalar que Mamá María cuando empezó a curar con el conejillo de indias, en ese mismo tiempo empezó a realizar sus propias aguas para curar, y en ese momento en donde una de sus pacientes de nombre Susana, junto con su hija, son quienes le iban a vender algunas plantas medicinales, que iban a dejarle cada 15 días, entre las que se encuentra la llamada jilguerilla, que es el nombre con se le conocía a la marihuana.

Agregó además que, una vez al tener la planta, la hacía hervir, que por cierto ya la conocía cuando vivía en la hacienda Miraflores. Recuerda el caso de una señora de nombre Carmen se la aplicó para sus dolencias de artritis, la forma como le realizó el tratamiento fue tomar las hojas de la jilguerilla o marihuana, el ató a sus rodillas. Cabe señalar que estas plantas tenían un olor más fuerte, y cuando la señora Susana le contestó le dijo que era jilguerilla de la costa. Tiempo más tarde, la señora Susana ya no le vendía las hierbas, razón por la cual tuvo que buscar en la ciudad de Sangolquí. Al respecto, recuerda:

Entonces fui a comprar en la plaza de Sangolquí, ahí también venía la hoja en la mitad, pero al preguntar me decían que es hoja de cabuya o fique, pero sabía que era marihuana. En la casa yo no avise a nadie que traía a la casa hojas de marihuana, como solo era una ramita no se me hacía raro llevar, aun sabiendo que esa planta era prohibida, pero le hacía bien a mis pacientes, decía siempre que era hoja de jilguerilla.

Como se puede desprender, la señora Mamá María, siempre usó a la planta de la marihuana por sus conocimientos en medicina ancestral, para curar enfermedades y no para dañar a la gente, nunca la usó para que sea procesada y para vender en las esquinas de las casas, de los colegios o de las escuelas, siempre la utilizó para realizar aguas medicinales, para aplicarlas en zonas afectadas por el dolor de la artritis. Ella usó la planta para hacer el bien de tal forma que recuerda a muchos de sus pacientes, con la hoja de la marihuana, cannabis o jilguerilla, de la que recuerda lo siguiente:

Esta hoja es desinflamatoria, tomar el agua es bueno para el hígado graso. Sacar el zumo de la raíz y el tallo es bueno para depurar la sangre, es una hoja que desinflama por eso cura la artritis reumatoide que es una enfermedad que inflama las articulaciones, cuando tienen reumatismo se toma unas gotitas del zumo de la raíz; hasta para los guaguas era bueno cuando tenían espasmo al estómago yo les amarraba a la barriga con la hoja y un poco de aceite de almendras y les pasaba

Ella por los conocimientos que posee en medicina ancestral, en el uso de las hojas y de las plantas medicinales, entre las que se encuentra la marihuana, o jilguerilla como la conoce, indica que es antiinflamatoria, si se la aplica directamente en la parte afectada; además, agrega que hacerla en infusión es bueno para curar el hígado graso. Sostiene además, que no solo las hojas son medicinales, en vista que el tallo y la raíz, son apropiados para purificar la sangre. Sobre sus formas tradicionales de usar la hoja de la marihuana, recuerda a dos pacientes, de las que señala lo siguiente, con respecto a su tratamiento.

Claro, a la comadre Aleja le di la hoja para que se amarre en las rodillas untándole con aceite de maquina a ella enseguida le quito los dolores, eso que en esos tiempos ella era más joven, siempre me agradecía, ahora a la edad dice que le ha vuelto a doler, pero ahora donde he de conseguir esta hoja, ni para mi puedo conseguir, sabiendo que iba a sufrir de esta enfermedad (artritis reumatoide) me hubiese puesto antes, para prevenir los dolores que tengo ahora, estoy segura que ni siquiera me hubiera dado esta enfermedad
A la señora Carmen que era de Rumiloma también le hizo bien, ella solo tenía los dolores en las rodillas, amarrándole con aceite Singer, le mandé unas cuatro veces, a ella también le había pasado, vino después con los nietos para que les cure del espanto, ahí me conversó que le había hecho bien a las rodillas, que le hacía sudar, pero que la hoja no se secaba rápido, así es que se dejaba, hasta que esté bien seca.

Aquí se encuentran dos casos en los cuales se presentan dos formas distintas en las que se aplicaba o se utilizaba la hoja de marihuana, puesto que en el primer caso usó la hoja de la marihuana con aceite de máquina; en el segundo caso, en cambio usó la misma

hoja de marihuana, pero esta vez con aceite Singer, que no era otra cosa que el aceite que se usaba para lubricar las máquinas de coser y que tenía otros usos.

Mamá María es una persona creyente, y mientras se conversa de sus experiencias con la medicina tradicional, señala que se encuentra agradecida con Dios por haberle permitido obtener esa sabiduría para usar las propiedades curativas de las plantas, poder curar a las personas, poder transmitir conocimientos a otras personas para que esta tradición no se pierda. Es necesario, en esta parte del trabajo, hablar de un paciente en especial, que se llama Richard y cuyo caso fue muy delicado, en vista que sufría de artritis y reumatismo, el mismo que fue curado con la hoja de la marihuana. Al respecto, Mamá María, recuerda lo siguiente:

El caso que más recuerdo es del hijo de la señora Nelly de Amaguaña, cuando vino a verme estaba muy mal, ella sabía que el hijo tenía fiebre reumática, pero que ningún tratamiento dado por los médicos le hacía bien al hijo, estaba flaco, la calculaba entre los 2 o 13 años de edad, en ese tiempo; lo revisé con el cuy, para ver si tenía aparte otra enfermedad, fue entonces que le vi que tenía la fiebre reumática, pero aparte de eso observé que las venas en el cuy estaban encogidas, entonces le dije que el hijo también tenía artritis; fue entonces que le dije que se tranquilice y que tenga fe en los remedios que yo le iba a dar, es así que primero le curé de la fiebre reumática, todo con la hoja de la marihuana porque la enfermedad estaba muy concentrada, la utilicen con algo muy fuerte para que le haga botar todo el frío; yo cogía la hoja de la marihuana y le frotaba en el pecho y en la espalda con aceite de almendras; en cambio para curarle de la artritis le hacía tomar el zumo de la hoja, pero unas gotitas, luego le amarraba en las rodillas y en los codos con una bufanda que tenía para que esté abrigado, así le cure al muchacho ahora sé que anda bien de la salud, que ya no le ha vuelto a dar la enfermedad, ahora ya tendrá unos 28 años

Este relato fue corroborado por la madre del, ahora señora, Richard, que cuando sufrió de la enfermedad estaba en los primeros años de la adolescencia, su nombre es Nelly, quien al recordar de la enfermedad de su hijo, señala lo siguiente:

Yo sabía de la señora Mamá María del Ejido curaba y limpiaba con el cuy desde cuando yo era soltera, la verdad yo creo bastante en las hierbas, además todos acá en el pueblo sabíamos que Mamá María curaba, algunos vecinos ya se habían hecho atender y con buenos resultados. A mi hijo Richard, le hice atender de la fiebre reumática, yo le había hecho atender en el hospital Andrade Marín, ahí le detectaron la fiebre reumática; pero ya llevaba más de dos años sin ver mejoría, y en lugar de mejorarse, parecía que más fuerte le daba, es como si la medicina no le hiciera efecto, un día cansada de gastar en tratamientos y exámenes, me subí donde la señora Mamá María, más fue la desesperación.

Es conveniente señalar que en el caso del tratamiento del adolescente, en ese entonces, se usó la marihuana, pero esta vez mezclado con licor, previo a la aplicación, fue

examinado con un conejillo de indias, en donde Mamá María descubrió la enfermedad que tenía y supo el tratamiento a seguir para la cura total del paciente, entre otras enfermedades que descubrió fue la artritis, reumatismo, anemia, pero con el tratamiento indicado por la señora Mamá María, el joven mejoró considerablemente.

Además, le aplicó varios baños con las aguas preparadas por ella mismo, le aplicaba las hojas de la marihuana con aceite, una vez hecho esto, le cubría con una bufanda, pero no solo le colocaba las hojas y el aceite en las partes afectadas, sino que además le ponía en el pecho y en la espalda, con lo cual el mencionado adolescente, en ese entonces, quedó curado.

Todo lo relatado tiene que ser conservado, sobre todo cuando el artículo 57 de la Constitución en su número 12, garantiza el derecho a los pueblos y nacionalidades indígenas a conservar todas estas formas, cuando señala que los pueblos y nacionalidades indígenas tienen el derecho y las garantías de:

“12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora”.

Lo señala que la misma Carta Suprema del Estado, que los pueblos, nacionalidades, así como las nacionalidades indígenas, y no sólo ellos, sino el resto de la población, debe realizar los esfuerzos necesarios para conservar los saberes, conocimientos y todo el bagaje de se encuentra en sus integrantes, que no debe perderse, sino por el contrario, tiene que desarrollarse y, sobre todo, conservarse. Sobre este punto la doctrina tiene su aporte y señala:

Ha sido la medicina tradicional, que detectando sus cualidades curativas ha ido traspasando la información de generación en generación. Por lo general, se trata de compuestos químicos de estructuras demasiado complejas, que con muy baja probabilidad podrían haber sido descubiertas desde el laboratorio. Por el contrario, ha sido este el que ha aprovechado la química de la naturaleza, que habiendo evolucionando a lo largo de millones de años, ha ido creando complejas estructuras químicas en un esfuerzo constante de llegar a hacer posible y sustentable la vida biótica.²⁵

²⁵ Fernando Mönckeberg B. *Los pro y contra de la legalización de la marihuana* (Universidad Diego Portales, 2014), 235.

Las plantas, de acuerdo con lo relatos de las personas que las han usado y las siguen usando y que conocen de sus ascendientes el uso de las mismas, señala que los indígenas no utilizaban las plantas con el objeto de ser adictos o drogarse, sino que el uso que se les daba a las mismas era necesariamente medicinal, de tal forma que, como lo señala la cita, en lo que respecta a la marihuana o cannabis, es la medicina tradicional quien descubre sus propiedades curativas, y no sus propiedades como una droga que va a perjudicar la salud de las personas.

Todos los compuestos que se desprenden de la marihuana, no son sino resultados de estudios de laboratorios, de donde se tiene un estudio de todos los compuestos químicos, lo que hizo que esta sea usada con otros fines que no son los medicinales, sino por el contrario, los perjudiciales, para crear adicción entre los consumidores y que, en lugar de curar enfermedades lo que se hizo fue tener un negocio a costa de perjudicar a la gente, contrario a lo que quiere y lo demuestra la medicina ancestral o alternativa.

Por otro lado, se puede traer al análisis y a la discusión ciertos aspectos fundamentales, que tiene que ver con el uso de la marihuana, no como una planta medicinal sino como un medio para sacar beneficio por parte de la industria farmacéutica, por un lado, así como para usarla como un medio para ganar mucho dinero con el tráfico ilegal.

En lo que respecta a la industria, se puede señalar que, sobre la base de los conocimientos ancestrales, usa la marihuana, y en estudios de los laboratorios ha podido desarrollar toda una gama de anestésicos, así como narcóticos, vasodilatadores, estimuladores respiratorios, relajantes musculares, así como antibióticos, entre otros muchos más. Al conocer los efectos y las propiedades que se pueden obtener de la marihuana, la ciencia médica obtuvo como consecuencia que en el mundo existen muchas clase de plantas medicinales, de las cuales no se tiene conocimiento sino sólo de un diez por ciento, pero además, se tiene que señalar que muchas de la plantas con propiedades medicinales son conocidas por personas que viven con ellas, como los indígenas de la costa, de la sierra o del oriente del Ecuador.

Al respecto la doctrina señala que: “La marihuana (*Cannabis sativa*) no es una excepción. Sus efectos psicotrópicos se conocen desde siglos antes de Cristo y en sus células se han identificado 483 componentes, entre los cuales 66 son catalogados como cannabinoides”²⁶.

Como se puede establecer, la marihuana es una planta que se conoce desde hace mucho tiempo atrás, la misma que tiene todo tipo de propiedades, entre las que se encuentran las medicinales, pero además se encuentran las sustancias que pueden ocasionar daño, y que son estas que son producidas por laboratorios clandestinos para elaborar drogas. Lo que hace de esta planta una de las que se encuentren prohibidas porque de ella se pueden obtener una gran cantidad de sustancias sujetas a fiscalización. Caso aparte merece el uso de la marihuana con efectos medicinales, ante lo que la doctrina señala:

En los últimos años diversas investigaciones han demostrado la influencia de los endocannabinoides y sus receptores celulares específicos en una variedad de procesos fisiológicos y patológicos. Es por ello que la industria farmacológica se ha demostrado interesada en desarrollar fármacos capaces de potenciar o anular sus acciones²⁷.

De acuerdo con las propiedades de las hojas de la marihuana, pero con fines medicinales, se tiene que existe una gran cantidad de acciones, efectos, y procesos de carácter fisiológico en el ser humano, que puede curar y solucionar problemas que van desde la falta de aprendizaje, mejora la capacidad de la memoria, regula el metabolismo, trata de controlar ciertos sentimientos como el miedo y la ansiedad, cura anomalías tales como la inflamación, tal como se observó anteriormente y se puede mejorar el desarrollo de los huesos y sirve para curar ciertos tipos de cáncer, tal como ya se anotó anteriormente, puesto que su uso apropiado, mejora considerablemente, las funciones corporales.

Origen de su conocimiento. Dónde aprendió

Los saberes ancestrales no se encuentran registrados en forma escrita, por el contrario, aunque estamos ya en el siglo XXI, muchos de estos conocimientos se los sigue transmitiendo de generación en generación, tal como sucedió con Mamá María, quien a

²⁶El Sohly M: *Chemical constituents of cannabis*. En: *Cannabis and Cannabinoids: Pharmacology, Toxicology and Therapeutic Potential*. Franjo Grotenhermen and Ethan B Russo, Editores (Boston: Harward Press, Inc, Alice Street, Binghamton NY 2013), 65-86.

²⁷Fernando Mönckeberg B. *Los pro y contra de la legalización de la marihuana* (Universidad Diego Portales, 2014), 236.

pesar del tiempo transcurrido, sus conocimientos no han sido plasmados en forma escrita, sino por el contrario, se encuentran registrados en su mente, en su memoria y que sería de una gran valía que se puedan registrar en un documento escrito.

Acerca de su conocimiento de la medicina tradicional, se señala que esto lo aprendió de su madre, no por enseñanza sino por la práctica diaria, quien desde temprana edad estuvo junto a su progenitora en todas las curaciones que hacía, especialmente en lo que se refiere a la cura del espanto; al colerín; a los problemas que se los conocía como “cogido de mal”, infecciones por causada por el empacho; pero al preguntarle que como conocía que una persona estaba con determinada dolencia, ella señala que su madre, antes de recetar algún remedio, primero pasaba el cuy a las personas, y es allí donde conocía de las dolencias o problemas de salud y entonces medicaba la medicina apropiada, y que una vez aplicada les curaba a los pacientes.

Por ende, los primeros conocimientos que los adquirió fue en la observación de las experiencias y prácticas que tuvo con su madre, y los primeros tratamientos fueron la cura contra el espanto, que lo hacía con hojas de taxo, que donde frotaba a los niños, especialmente, en forma de cruz, tanto en el pecho como en el estómago. Cuando lo frotaba en el estómago, lo hacía con éter y con agua de colonia.

Otra forma que aprendió fue la labor de partera, la misma que consistía en colocar en buena ubicación a los niños que estaban por nacer, para que no haya complicaciones, les daba agua a las personas para que se tranquilicen, así como para que no tengan problemas en el momento mismo del alumbramiento y en las primeras atenciones al niño.

En lo que respecta al tratamiento con las plantas, ella lo aprendió a la par que realizaba las labores con su madre y mientras alternaba con las labores de la escuela, sobre todo en tiempos en donde a la mujer no se le permitía estudiar, porque se creía que no necesitan estudiar para dedicarse a las labores del hogar. Pero todo lo aprendió de su madre; en sus cuentas, registra que atendió más de 113 partos en calidad de partera.

En lo que respecta al tratamiento con las plantas, también realiza un énfasis que lo aprendió de su madre, que a su vez lo aprendió de su abuela, y que era una actividad muy practicada en vista que en ese tiempo no había médicos y, por ende, las personas acudían a los curanderos, que realizaban los tratamientos con plantas medicinales y con resultados muy satisfactorios.

Entre las plantas que más se usaban eran aquellas que servían para calmar el dolor de estómago, el dolor de la cabeza, el dolor de los huesos, de las articulaciones, las

inflamaciones, y con las plantas se curaban ellos mismos y además de curar a las demás personas, pero su madre, aparte de aplicar estos medicamentos con las plantas medicinales, conocía algo más, que le enseñó posteriormente a Mamá María para que siga con la tradición y la aplicación de la medicina alternativa.

En este contexto, es donde aprendió a usar la marihuana o jilguerilla como la denomina, para el tratamiento de varias enfermedades, entre las que se encuentran: el tratamiento para el dolor, estímulo del apetito, tratamiento para los casos de vómitos, sobre todo, en las mujeres que habían dado a luz; el tratamiento de la glaucoma; antitumoral. Pero el cannabis, no es de uso exclusivo de parte de la medicina ancestral, en vista que la medicina convencional también ya la usa, pero al conocer de las propiedades curativas de la misma, descubiertas por la medicina ancestral, al respecto se señala:

En los últimos años ha resurgido con fuerza el debate sobre el control del cannabis, tanto a nivel mundial, como europeo. En realidad dicho planteamiento no se centra tanto en el consumo (habida cuenta que la mayor parte de países del entorno occidental ya cuentan con una cierta regulación) como en la producción y el tráfico del cannabis²⁸.

Esta producción como el tráfico del cannabis, se lo hace con fines netamente médicos, y no para fomentar el uso de las drogas, ante lo cual se puede considerar que el uso de la marihuana es de tanto beneficio que es necesario regularla, sobre todo cuando el uso de esta planta, sin que pase por un proceso de fabricación de productos contaminados con químicos, sino para el uso de la medicina ancestral, que como se observó anteriormente, se encuentra reconocida y garantizada por la misma Constitución de la República. Pero el uso de la marihuana bien utilizada, como en el caso de la medicina ancestral así como en el caso de la medicina convencional que ha empezado a fabricar medicamentos que tienen como base al cannabis, dados sus potencialidades curativas, es sumamente interesante y se han logrado resultados satisfactorios, tal como lo reconoce la doctrina científica, que señala:

El Sistema Cannabinoide activa los diferentes receptores en función de la demanda, el cannabis al actuar como un agonista de los receptores cannabinoides, produce una activación de todos los receptores cannabinoides a la vez, lo que produce una respuesta en

²⁸ Informe Europeo sobre Drogas 2014: tendencias y novedades, Luxemburgo, 2014, Available from: http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_228272_ES_TDAT14001ESN.pdf

todas las áreas donde estos se sitúan, lo cual explica su potencial como tratamiento de multitud de patologías y como no, de algún que otro efecto no deseado²⁹

Como se puede señalar, el cannabis tiene una propiedad que activa los receptores en función de la demanda, de esto tuvieron conocimiento los indígenas quienes la empezaron a aplicar en ciertas partes del cuerpo, así como a consumirla para curar dolencias, en vista que la marihuana al hacer contacto con las áreas afectadas o al consumirla provocaba un efecto de alivio, razón por la cual se la administraba en las dosis adecuadas, tal como sucede con la medicina convencional.

La brujería

Existe una parte fundamental que se requiere tratar en el presente trabajo de investigación y es el hecho que muchas personas confunden lo relacionado con la brujería y las personas que curan con hierbas, que son dos cosas distintas, toda vez que las personas que son considerados como brujos no usan las hierbas para curar, sino para hacer el bien, supuestamente, o para hacer el mal, pero con ayuda de espíritus. Sobre este punto, la señora Mamá María señala los problemas que tuvo al ser confundida con una bruja.

Recuerdo que me llevaron a la Tenencia Política, por una denuncia de una señora, que señalaba que hacía brujería, y al Teniente político me tocó explicarle lo que yo realizaba y que no era nada de malo y que lo que yo hacía era en nombre de Dios, y noté que el Teniente Político tenía una dificultad al hablar, fue entonces que le ofrecí regalarle una pomada para que se coloque en la garganta y que le iba a mandar una poma de agua para que se tome en ayunas y que así verifique que no es nada de malo, eso sí le dije que debe aguantarse el sabor de las aguas que son un poco fuertes de olor y sabor, que si no le gustaba le aumente en un vaso una cucharita de miel de abeja; una vez que me dejo ir a mi casa, al siguiente día le envié lo que le ofrecí, el regreso luego de un tiempo, pero vino agradecerme por el remedio que le envié, que le había hecho bien y que ya no se trababa

Como se puede ver, la medicina tradicional no es brujería, en vista que son cosas diferentes con prácticas distintas y sus efectos también. Para lo cual se debe entender que una cosa es la medicina tradicional con plantas, y a las personas que realizan estas actividades se les conocen como curanderos. Por otra parte, los brujos son otra cosa, y tienen varios tipos, tal como lo señala la doctrina cuando asegura:

²⁹Ashton C.H., Moore P.B., *Endocannabinoid system dysfunction in mood and related disorders* (Acta Psychiatr. Scand. 2011), 250-61.

Se consideras que hay brujos conocidos y brujos escondidos. Los brujos escondidos, dicen, se acercan a las familias en son de amistad para luego provocar daños. Solamente otros brujos pueden saber que si el brujo en cuestión hace daño o no. La poca densidad poblacional de las comunidades achuar es atribuida a las malas acciones de los brujos, lo que crea una abierta resistencia hacia ellos y plantea la necesidad de controlar sus actuaciones³⁰.

Como se puede observar, existen dos tipos de brujos, los que se los conoce por sus prácticas y aquellos que no se los puede reconocer como tal, pero que se dedican a determinadas actividades, pero con el objeto de ocasionar daño y no para bienestar de las personas, que en épocas anteriores, sus practicabas ocasionaban una serie de matanzas entre grupos de personas, ya sea familiares y sociales, pero que según reportes actualizados de personas que siguen con las prácticas de brujería, también ocasionan daños que pueden ocasionar daños en las personas y con sus graves efectos, que pueden conllevar a la muerte de las personas que realizan esta actividad. Tal como sucedió con las llamadas brujas de Calguasig, que fueron condenadas por la misma comunidad a ser azotadas y ortigadas. Sobre este punto se señala que:

En la actualidad, dice un mayor del centro achuar la familia del brujo que hace daño, le da consejos al brujo a la hora de tomar la guayusa o cuando está tomando nateen (ayahuasca). El brujo también puede ser citado por el síndico para recibir consejos, y en caso de desoír los consejos, el chamán debe pagar con la muerte³¹.

Lo señalado por parte del taller Achuar, no es más que la representación de la realidad que sucede en las comunidades indígenas, no solo de las comunidades amazónicas, sino dentro de los pueblos y comunidades indígenas de la sierra, pero además, se presentan en comunidades de la costa. Lo señalado en la cita, es el reflejo de lo que realmente sucede en las comunidades indígenas, pero además, se tiene que estas prácticas se han exteriorizado fuera de las sociedades, comunidades y nacionalidades indígenas y afectan a las personas que no pertenecen a ellas, lo que hace que los conflictos se agudicen, en vista que pueden surgir problemas más graves que pueden conllevar sanciones graves y hasta atentados contra la vida.

³⁰ Córdor Chuquiruna, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos: estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia* (Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2009), 124.

³¹ Primer Taller Achuar del 12 al 14 de marzo de 2003, citado por Córdor Chuquiruna, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos: estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia* (Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2009), 124.

Hasta el año 2003, en lo que señalan los ancianos de los grupos indígenas, señalan que la muerte es típica en los casos de mala práctica chamánica, sobre todo cuando se consideran que los brujos son personas que hacen daño a la gente, y que con sus prácticas oscuras, ocasionan daño a las personas, sobre todo con mala suerte, con enfermedades y hasta con la muerte.

Se asegura que los brujos son personas que tienen contactos con los espíritus, pero que lo usan con dos fines, el primero para destruir a las personas; y, por otra parte, para curar a la gente, pero no tiene nada que ver con la curandería, que es otro tipo de práctica, mientras la brujería usa espíritus para curar y hacer daño, la curandería solo se dirige a curar a las enfermedades con el uso de las plantas.

El uso de las plantas trae consigo el estudio de las enfermedades y con el uso de las mismas se las puede curar, no así con el uso de la brujería, que lleva consigo, un gran problema que no solo se dirige a una pelea entre personas sino que es un problema que se ocasiona entre familias y entre la misma sociedad. En este punto, la doctrina señala lo siguiente:

El mal uso de la brujería es una de los problemas de mayor gravedad dentro de las comunidades achuar, desde el tiempo de la vida en familias. La constitución de comunidades buscó desterrar las prácticas chamánicas sustituyéndolas por otras de base cristiana, sin embargo, éstas han sustituido como muchas costumbres, creencias y prácticas. El chamanismo es un poder que posee una persona –hombre o mujer-, pero que también se lo liga a su familia, es por ello que la mala práctica chamánica derivada en una guerra entre familias³².

En los actuales momentos, también se encuentran casos de la mala práctica chamánica, de la brujería y de los daños que estos provocan en relación a los sujetos que son víctimas de estas prácticas y, como señala la cita, no sólo causa conflictos entre las personas sino que provocan conflictos mayores que causan la muerte a uno o varios miembros de las familias de las personas que se encuentran involucradas. El chamanismo y la brujería no es otra cosa que un rezago de las guerras entre familiares que aún se conservan. Y este problema es el que vivió Mamá María, cuando se la calificó como bruja, tal como ella no señaló.

³² Córdor Chuquiruna, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos: estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia* (Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2009), 125

Mamá María, en su conversación, señala que existe un defecto humano que causa estragos, y que es la envidia, que existe por todos lados, y al ser conocida por sus curaciones, varias personas comenzaron a acusarla de bruja, pero además, le acusaron que estaba drogando a la gente por el uso de drogas, tales como la marihuana y la coca, pero jamás usó como elementos prefabricados o procesados con químicos sino en forma natural y como medicina. Sobre este punto señaló que:

No podía realizar brujería, esto es cuando otra persona le hace el mal mediante la magia negra, pidiendo al maligno que haga daño a otra persona a cambio de otra cosa seguramente, cuando esto pasaba, yo igual me daba cuenta en el cuy, porque ahí la tierra en los intestinos era más abundante y una tierra negra, yo les decía que no podía curar de eso, que busque otras personas que puedan ayudarle, yo cumplía con decirle lo que le pasaba, esta era distinta al otro tipo de mal que es más por casualidad, por estar en lugares pesados, donde hubo muertos y demás cosas. Pero les decía que vayan donde el cura, que se confiesen y que recolecten el agua bendita de siete iglesias distintas y que eso beban durante tres meses, aquí ya intervenía bastante la fe que tenía cada persona.

Mamá María señala en esta cita la clara diferencia que existe entre lo que es la curandería y lo que es brujería, lo uno no se puede mezclar con lo otro, quien cura con hierbas de acuerdo a sus conocimientos sobre las enfermedades y de los resultados que se tienen de acuerdo a sus creencias y saberes ancestrales, y no de prácticas para la maldad, como sucede en la brujería, que no es reconocida como práctica ancestral ni tampoco se encuentra garantizada por la Constitución de la República.

Los sufrimientos familiares

Las enfermedades que se ocasionan en una persona, no sólo la daña a ella sino por el contrario, le causa sufrimiento a la familia, pero los males no le ocasionan las enfermedades físicas o psicológicas, sino otros aspectos que les puede perjudicar en gran escala, entre estos males se encuentran la envidia, la maldad, la venganza y las peleas, para lo cual es necesario que la gente de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas pongan un control a las actividades, tales como la curandería, los chamanes y los brujos sobre todo, para que los males que esto ocasiona en determinadas circunstancias no causen retaliaciones en las familias.

Cabe señalar que los sufrimientos familiares, en la gente que representa a determinados sectores de la población, como de las etnias indígenas, se encuentran

provocadas, de acuerdo con sus creencias, por la maldad, la brujería, por las malas prácticas chamánicas, pero también por las enfermedades que las personas no alcanzan a comprender, pero que se las puede curar con el tratamiento adecuado.

Se puede señalar que en lo que respecta a las prácticas ancestrales por parte de los hierbateros, los que usan la medicina tradicional para curar enfermedades, solo se basan en el tratamiento de las dolencias y de los síntomas con el uso de prácticas ancestrales y por medio de las plantas medicinales. Pero cabe señalar que en el caso de los chamanes y de los brujos, su tratamiento es diferente, en vista que tienen fuerzas sobrenaturales en sus tácticas, y no son para proteger a las personas sino, por el contrario, son para hacer daño o para que el bien sea una ficción.

Las personas sufren cuando uno de sus integrantes cae enfermo, pero con los tratamientos adecuados se lo puede proteger, cuando el mal es causado por parte de enfermedades biológicas y que se curan con las plantas medicinales, entre las que se encuentran la marihuana o la coca, cuyas propiedades curativas son numerosas, pero no se puede decir lo mismo por parte de los chamanes y los brujos, que pueden hacer el bien como pueden causar el mal, que no es aceptado pero que se lo comete por parte de quienes ejercen estas prácticas.

De allí surge la necesidad que los efectos y sobre todo, que las prácticas antes señaladas sean reguladas por parte de las mismas comunidades para que no se puedan causar daños a las personas, sea en forma personal o en grupo. En vista que esto puede acarrear graves consecuencias, que pueden llevar desde las agresiones hasta la muerte de una o varios integrantes de un mismo grupo familiar.

Lo cual es contrario al tratamiento ancestral por parte de las personas que curan con plantas, con procedimientos que involucran plantas que se encuentran en la naturaleza y, sobre todo, con lo que a la coca o a la marihuana se refiere, cuyos efectos curativos son certificados, además, pueden calmar dolores y curar enfermedades, para alivio de la persona y de su familia.

¿Quién es curandera?

Ser curandera, al decir de Mamá María, tener la decisión de realizar una labor con responsabilidad, tener preparación constante, en el que a veces cuesta mucho esfuerzo, mucho dolor y sacrificio, en lo que respecta a una labor ancestral, pero también es un amor

y placer que se tiene al curar a las personas y tener un medio para sacar adelante su familia y en especial a los hijos.

Ser curandera también significa que todo lo que se hace se lo ejecuta con pleno conocimiento, para ello se requiere tener mucha preparación, primero conocer todo lo que se refiere a las enfermedades, conocer las plantas, conocer las propiedades curativas de las mismas, saber llegar a la gente, aplicar el procedimiento adecuado, saber si el mal que aqueja a la persona se lo puede paliar con plantas medicinales y no con otros procedimientos que tiene los indígenas y que no son buenos, como la brujería que, en lugar de sanar siempre llevan el mal consigo.

A los curanderos que usan las fuentes que provienen de la misma naturaleza y que curan enfermedades que la ciencia médica no puede, en muchos casos, a pesar de sus investigaciones y experimentos, con el paso de los años y los conocimientos demostrados a través de un método científico, no lo pueden hacer, se puede acudir a la medicina tradicional, que quienes la practican tienen conocimientos milenarios, y se les ha reconocido últimamente, un cierto prestigio, valentía, responsabilidad, la experiencia alcanzada, y la sabiduría que se ve refleja desde su adquisición hasta en la práctica con casos reales, y ver como el paciente mejora cada día.

La medicina tradicional, sobre la base de los saberes ancestrales, aún no se le da en lugar que le corresponde, en vista que sigue en el desconocimiento y se le desprestigia al confundirla con la brujería, que son cosas, muy diferentes, con procedimientos distintos y efectos diversos, como ya se señaló anteriormente y, por ende, se le tiene que conocer más sobre sus beneficios y entender que solo está para curar enfermedades y nada más.

Entrevista al Doctor Adolfo Maldonado Campos

El Doctor. Adolfo Maldonado Campos, es un médico especializado en medicina tropical desde hace treinta años atrás, cuya práctica se delimita al estudio de las plantas medicinales y tropicales de la Región Amazónica, en la República del Ecuador, y que coadyuvó con sus conocimientos para la presente investigación, cuyos aportes obtenidos por medio de la técnica de la entrevista, se los pasma a continuación:

1.- ¿Usted podría informar, específicamente, dónde se encuentra la marihuana y cómo la conoce?

Conozco la planta en sí, pero no la conozco por su uso o por su cultivo en la amazonía, más bien se que la cultivan en zonas más altas, como la sierra, pero si conozco de su uso, si conozco de sus aplicaciones y si conozco de la persecución que hay con esta planta, el opio y la coca, precisamente en zonas de Colombia; durante muchos años se han estado haciendo aspersiones aéreas.

2.- ¿Doctor qué efectos tiene la marihuana y cómo se usa?

La mayoría de las veces, el uso de la planta ha sido de carácter alucinógeno, es un tranquilizante, es más bien una droga como más se la conoce, se entiende sin embargo que hace muchos años se viene impulsando su consumo, pero con el ánimo que esta planta sea reconocida por sus efectos medicinales que pueden tener en algunos tipos de enfermedades, en concreto conozco que sirve para la esclerosis lateral amiotrópica, de alguna manera ha conseguido reducir algunos síntomas y ha servido para detener el avance de la enfermedad, por esta razón, desde hace muchos años se viene valorando la posibilidad de su carácter farmacéutico, su carácter medicinal para que sea más reconocido que el uso propio de la droga como tal.

3.- ¿Usted conoce si en algunos países ya se legalizó la marihuana?

De hecho, está aprobado en Uruguay y desde hace muchos años en Holanda, hay una corriente, una tendencia muy alta de presidentes, incluso latinoamericanos, como en México, Brasil, que plantean la posibilidad de que sea aprobada la planta de la marihuana, pero de hecho la propia OMS, está haciendo informes y grandes reconocimientos para que la planta pueda ser despenalizada como tal, me refiero en concreto sobre el uso medicinal de la planta, no al uso donde transforman a la planta natural en droga que hacen en otros espacios o áreas.

4.- ¿Por su experiencia laboral, ha palpado o ha observado de qué forma se extingue las plantas que son sujetas a fiscalización?

A ver, la política de Colombia ha sido con la aspersión aérea a los cultivos ilícitos considerando que la planta donde se extrae la materia prima para elaborar drogas es la marihuana o la planta donde se extrae la materia prima para la cocaína es la coca, o la planta donde se extrae el opio puedan ser eliminadas, es por ello que desde años atrás más o menos hace 30 o 40 años, habido una política por parte de la OMS de lanzar una

campaña contra de estas plantas, ya que se las considera como plantas prohibidas, cuanto todas estas plantas descritas tienen efectos medicinales que son claros y notorios, lamentablemente, la persecución, por el uso y por las guerra contra las drogas prohíben estas plantas hasta el extremo de eliminarlas sin estudios previos, causando inclusive, afectaciones a otros plantas naturales que se encuentran en la naturaleza cuando realizan aspersiones aéreas, así como en Colombia.

5.- ¿Doctor, desde hace cuántos años se conoce que la planta de la marihuana se la considera como medicinal?

Existen muchas bibliografías sobre cuáles se determinan los efectos medicinales de estas tres plantas como la marihuana, coca, opio, las tres fueron prohibidas, las tres plantas tienen efectos medicinales, pero en la lucha contra las drogas, y en la lucha contra el narcotráfico, en ese privilegio y por el combate de estas plantas, independientemente de cuales sean sus valores medicinales que tenían, ya conocidos de estas plantas, pese a los estudios, que han sido corroborados desde hace 100 años, que incitaban a consumo de una manera más adecuada, de una manera controlada, sin embargo, todos esos estudios fueron descalificados, por el miedo o el temor, de que los narcotraficantes podrían hacer uso de estas plantas.

6.- ¿Usted conoce que hay ciertos grupos de personas que usan la marihuana como medicina?

Hay que separar las dos funciones, hay gente que quiere hacer uso y abuso de las plantas, hay gente que quiere hacer uso y abuso de un medicamento, estamos hablando de la anfetamina, por ejemplo, que se ha comprobado que este medicamento tienen efectos medicinales y que han sido creados por ese efecto, y sin embargo, hay quienes la están utilizando para causar adicción por su uso, por lo tanto, negocian como que fueran drogas, lo mismo está pasando con la planta de la marihuana esta planta tiene efectos medicinales, sin embargo, hay quienes la están utilizando por beneficios económicos, usándola como droga, entonces criminalizar la planta es un absurdo, hay que criminalizar a las personas, que de alguna manera, la usan en actos delictivos, desde el principio, la planta de la marihuana no debería haber sido criminalizada, es un error de la OMS haber criminalizado la planta.

7.- ¿Doctor Adolfo sabe si se usa la marihuana como medicina para la artritis?

No he conocido que en la región amazónica usen la marihuana para curar la artritis si sé que en la sierra la utilizan, pero no para efectos de la artritis sino para efectos del sistema nervioso central.

8.- ¿Que opina de la política de las drogas?

Sobre las políticas de drogas no te puedo decir mucho, mi experiencia es en el abuso que se comete en las fumigaciones en contra de los cultivos ilícitos, no te puedo decir no conozco de la persecución que existe de las personas que tienen droga ni sus penas, en ese campo no te podría explicar.

9.- ¿Las fumigaciones que usted habla, perjudican a las plantas de la naturaleza, inclusive, las que no son sujetas de fiscalización?

Efectivamente las fumigaciones están causando daños a la naturaleza, pero esa pregunta debería ir más encaminada a los policías ya que son ellos los que realizan las aspersiones no sé si saben o no saben del daño que causan, si al fumigar dañan muchas plantas naturales, y estas fumigaciones están enmarcadas en la ley, que consideran que son plantas ilegales por eso se está haciendo en Colombia de manera sistemática las fumigaciones aéreas especialmente para estas tres tipos de plantas como la amapola, marihuana, coca, sabemos que de manera indiscriminada inclusive, en reservorios de indígenas donde se utiliza con carácter ancestral a la planta de la marihuana, y en otras zonas se sigue haciendo estas fumigaciones.

10.- ¿Qué opina de la legalización de la marihuana para uso terapéutico?

Me parece que es algo que no debería haberse prohibido jamás, porque se está quitando a la ciencia, sobre todo a la política pública, de una herramienta de sanación, de acompañamiento de sanación sobre determinadas enfermedades, yo entiendo que hay ciertos usos que son medicinales y que debe ser respetados, lamentablemente, por la política que discrimina y que de alguna manera está enfocada en criminalizar hemos llegado a la aberración de prohibir plantas, lo que debería prohibirse es el uso abusivo que se hace de algunos principios activos que contienen las plantas, es lo que algunos sujetos quieren desarrollar es la adicción para llenar sus bolsillos.

11.- ¿El ser humano debería elegir que medicina utilizar en su enfermedad?
Es una de las propiedades que tiene todo ser humano, saber elegir.

Conclusión

De acuerdo con el estudio de un caso práctico, como es el de Mamá María, se puede establecer con claridad que la medicina tradicional tiene vigencia y que aporta con buenos resultados a la solución y cura de varias enfermedades, entre las que se encuentra la artritis, que su conocimiento es necesario conservarlo, sobre todo en lo que se basa en las propiedades de las plantas. Además, se puede apreciar la importancia que se tiene en acudir ante una persona que tiene estos conocimientos para curación y no ante personas que pueden ocasionar daños o sufrimientos generales.

Capítulo Tres

Fundamentos constitucionales en que se funda la medicina ancestral

En lo que se refiere a la curandería y a la forma que tiene ésta de curar muchas de las enfermedades con plantas, pero varias de ellas son materia prima que, al ser procesadas con sustancias químicas, producen drogas de alto peligro para las personas y para la salud pública, por ende, es difícil concebir una ley penal que vaya acorde con la prevención de las infracciones y además, que vaya dentro del marco de la seguridad jurídica, que se encuentra reconocida en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

La ley penal, como toda disposición jurídica que se encuentra dentro de las normas reconocidas en el artículo 425 de la Carta Suprema del Estado, también tiene que aplicarse sobre la base de principios, de reglas, de valores y, sobre todo, de garantías, los cuales deben estar relacionados con la misma Constitución de la República, así como con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos.

Es por ende, que en este punto, se requiere un tratamiento especial que se le tiene que dar a lo relacionado con los delitos de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, que engloban a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, que se encuentra contemplado en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, que al decir de varios tratadistas, como García Falconí, Jorge Paladines o Yudith López, es una configuración imprecisa, oscura, a la vez que es contradictoria, por ende, su redacción conlleva a una vulneración de derechos y principios constitucionales, entre otros como el principio de lesividad, el principio de ponderación, el principio de favorabilidad, en in dubio pro reo o el de legalidad.

Y para agravar más la situación, en la legislación ecuatoriana existe una tabla acerca del peso permitido para tener en poder de alguna persona, ciertas drogas, o sustancias sujetas a la fiscalización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial, número 288, de 15 de julio de 2014, Registro Oficial, número 002 CONSEP-CD-2014, el cual, como ya se señaló anteriormente, establece las cantidades según la cual cada sustancia sujeta a fiscalización puede estar en manos de una persona. Cabe señalar también que sus cantidades fueron rebajadas, lo que hizo que muchos consumidores y consumidores compulsivos estén privados de la libertad.

Drogas o sustancias sujetas a fiscalización de acuerdo a la legislación ecuatoriana

Para analizar este tema, se tiene que partir del concepto dado por la Organización Mundial de la Salud, acerca de lo que se debe conocer como droga, para lo cual se puede asegurar que: es toda sustancia que se puede usar con fines terapéuticos o no, que al ser consumida por el ser humano, por medio de cualquier forma, sea ingiriéndola, inhalándola, inyectándose, es capaz de actuar sobre el organismo, sobre todo sobre el sistema nervioso central un cambio de conducta, con claras manifestaciones distintas a las normales, tanto en el aspecto físico como en su aspecto intelectual, creadas por nuevas sensaciones.

Pero las drogas adquieren gran relevancia y son consideradas como una forma que atenta a la salud humana por las graves complicaciones que estas acarrearán, entre las cuales la doctrina ha señalado las siguientes:

- El deseo abrumador o necesidad de continuar consumiendo esa sustancia, que redundará en lo que se conoce como dependencia psíquica;
- Necesidad de aumentar la dosis para aumentar los mismos efectos, conocidos como tolerancia; y,
- La dependencia física u orgánica de los efectos de la sustancia que se hace verdaderamente necesarios su uso prolongado, para evitar el síndrome de abstinencia³³.

Como se puede ver, las sustancias sujetas a fiscalización pueden ser consideradas como un verdadero mecanismo para curar enfermedades, pero su mal uso puede causar estragos en la salud de las personas, que pueden llevar a un cuadro clínico severo e incluso provocar la muerte por sobredosis, esto lo asegura la Convención Única, que se llevó a cabo en el año 1961, y que además fue enmendada años más tarde, en donde se llegó a la conclusión que los estupefacientes, sobre todo, son sustancias que pueden mitigar el dolor, pero además, si su uso es indebido, puede llevar a una toxicomanía, que en lugar de curar la enfermedad puede llevar a la persona tener dependencia de ella y en lugar de curarse va a tener otro problema del cual es muy difícil salir.

³³ Yudith López Soria, *Análisis de la Tabla de medidas de sustancias controladas y sujetas a fiscalización, vigente en el Ecuador, en torno a la configuración legal del delito de tráfico de droga* (Quito: CAP – Jurídica, No. 3, 2017), 107.

Sobre este mismo punto, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1990, señala que los estupefacientes son las sustancias que pueden ser, naturales o sintéticas, que se encuentran señaladas en la Convención de 1961, en los apartados I y II; en cambio que sustancias psicotrópicas son todas las demás que se encuentran señaladas en el Convenio de 1971.

Principios jurídicos a tomarse en cuenta

Entre los principios que se deben tomar en cuenta para el juzgamiento de los delitos que tienen relación con las sustancias sujetas a fiscalización, se encuentra el llamado in dubio pro reo, es decir, en caso de duda, se tiene que aplicar de la forma que más beneficie al reo, lo que muchos han considerado que es el nacimiento del principio de favorabilidad.

Sobre este punto se señala: “La aplicación del principio in dubio pro reo, en caso de duda o de conflicto en el tiempo, las leyes penales, (implica que) el juez se inclinará por la norma que sea más favorable al reo”³⁴,

Este principio se lo aplica con el objeto de determinar si una persona tiene responsabilidad penal y en caso de que se tenga duda acerca de la existencia de la infracción y de la responsabilidad penal de la persona, en caso de que haya duda, se le aplique lo más favorable a la persona.

Como en el caso de los casos de tratamiento con marihuana para curar enfermedades mediante los conocimientos y saberes ancestrales, en lo cual una vez que se demuestre que la marihuana es usada para curar dolencias y enfermedades como la artritis, no sean sancionados ni siquiera procesados, es más, cuando esto se demuestre, ya no existiría duda sino la certeza de que estas plantas no son usadas para fines ilegales sino para fines benéficos.

Al aplicar este principio, no solo se garantiza un trato justo dentro del proceso sino hasta la potencial inocencia, sobre todo cuando se tiene que entender que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, pluricultural y multiétnico, que además, se consagra el principio de pluriculturalidad y multiétnicidad, lo que repercute en que se debe respetar el derecho de las personas para conservar sus costumbres, sus tradiciones, y poner en práctica todo lo relacionado con aspectos tales como la medicina tradicional y el uso de

³⁴ Domingo García Rada, *Manual de Derecho Procesal Penal* (Lima: Eddil, 1978), 5.

las plantas, que muchas son prohibidas por el daño que ocasionan al consumirla de determinada manera, pero no como los pueblos, nacionalidades o comunidades indígenas las usan con fines medicinales y con buenos resultados en enfermedades como la artritis.

En estos casos se puede establecer que no existe el llamado principio de lesividad, que no es otra cosa que la lesión que se causa por parte de una conducta calificada como delito a un bien jurídico protegido, ante lo cual se puede asegurar lo siguiente con respecto al mismo, que para que se ponga en práctica este principio, se tiene que demostrar por parte de quien acusa, que el acto se encuentre prohibido por la ley penal, la misma que ha desbordado el límite de la prevención y que causa daño, no solo a la persona que lo sufre sino a la sociedad a la que pertenece.

En este contexto, el tratadista Ferrajoli, señala que: “solo las acciones reprobables por “sus efectos” lesivos para terceros. La ley penal tiene el deber de prevenir los más graves costes individuales y sociales representados por estos efectos lesivos y solo ellos pueden justificar el coste de pena y prohibiciones”³⁵, lo que quiere decir que este principio no solo se tiene que presumir, sino que se debe demostrar, con lo cual se justifica el daño y por ende, la necesidad de un proceso y de una pena, en vista que en lo actuales momentos, no existe un Derecho Penal obligatorio y que se lo aplique en forma directa sino que es usado como una forma final para sancionar una conducta, en vista que se encuentra dentro de los principios de ultima ratio y de mínima intervención penal. Sobre este mismo punto se explica en forma más detallada de la siguiente manera:

Solo se puede prohibir cuando se produce un daño grave en contra de un derecho fundamental, tradicionalmente hemos aprendido que las leyes penales protegen y hasta tutelan bienes jurídicos. Al respecto desde una teoría garantista; 1.-solo podrían ser bienes jurídicos los derechos fundamentales reconocidos en la constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos 2.- la ley penal no tutela ni puede proteger los bienes jurídicos de la víctimas 3.- la ley penal interviene cuando el daño es grave y pasado 4.- el derecho penal tutela los derechos de los procesados y de las víctimas³⁶

Esto va de acuerdo con lo que señalan las disposiciones internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentran, la señala en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala: “toda persona tiene derecho a que se respete

³⁵Luigi Ferrajoli, *Derecho y Razón*(Quito: editorial Trotta, 2001), 464

³⁶ Ramiro, Ávila Santamaría, *La Injusticia Penal en la Democracia Constitucional de Derechos* (Quito: Ediciones EDLE S.A), 76

su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general a partir del momento de la concepción nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”, de tal manera que, para que una persona sea sancionada tiene que irse en contra del régimen jurídico predeterminado y causar daño, pese a la protección del Estado, de las garantías que dan las disposiciones jurídicas.

En el caso del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en lo que respecta a otro de los principios fundamentales, es el de proporcionalidad, establecido en el artículo 76, número 6 de la Constitución que, garantiza la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, en este caso, en que se usa la marihuana para fines medicinales, no existiría la necesidad de aplicar penas, en vista que no es usada para fines de causar daño, es decir, no se atenta contra el principio de lesividad, y al no existir esta lesividad, no existe la necesidad de aplicar una sanción ni de regular esa sanción sobre la base de la proporcionalidad.

Es necesario tomar en cuenta que el principio de proporcionalidad en general, no es otra cosa que la llamada determinación de una autoridad que restrinja los derechos fundamentales, pero no se puede afectar a la libertad en los casos de curanderos que aplican la marihuana con fines terapéuticos comprobados, y que han curado enfermedades y dolencias causados por el resfrío la artritis, el glaucoma, entre otras, de allí que este principio no debe ser utilizado, sobre todo, para vulnerar el derecho, y sólo en el caso de que se vulnere el bien jurídico protegido se lo pueda aplicar en forma racional y tomando en cuenta la gravedad de la infracción, sin llegar a medidas desproporcionadas.

El principio de proporcionalidad, no es otra cosa que el límite que se pone a las actuaciones de las autoridades, por parte del asambleísta, en que no debe apartarse del texto de la ley, pero sobre todo, del texto de la Constitución de la República, y al reconocer la Norma Suprema, los saberes ancestrales y al establecerse el principio de la pluriculturalidad, está reconociendo las prácticas medicinales y el uso de las plantas, entre ellas la marihuana para fines curativos y no para daño y beneficio con el tráfico de sustancias derivadas de la misma.

Por ende, el principio de proporcionalidad, en materia penal, no es sino aquel que está dado por la gravedad de las conductas típicas y cuya pena tiene que ser impuesta sobre la base de la gravedad del daño, de la infracción, por otra parte, se tiene que tomar en cuenta aspectos fundamentales tales como las penas graves que se encuentran en el Código

Orgánico Integral penal, que existen corrientes internacionales, que hablan de la dosificación de las penas a casos determinados y demostrados.

Defensa a una persona que se dedica a la medicina ancestral como Mamá María

Uno de los deberes primordiales del Estado es el derecho a la salud, el mismo que se encuentra consagrado en el artículo 3, número 1 de la Constitución de la República, como uno de los deberes fundamentales; este derecho, además, se encuentra garantizado en el artículo 32, de la misma Norma Suprema, donde se establece que el derecho se encuentra garantizado por parte del mismo Estado, y que además se encuentra relacionado con otros derechos, entre los que se encuentra la alimentación, el ambiente sano, además de otros que van relacionados con el buen vivir.

Parte importante es el hecho que la salud se encuentra garantizada, no sólo con el simple pronunciamiento o enunciación, sino mediante políticas públicas que van desde las económicas, hasta las sociales, además, de la atención integral, que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 32 de la Norma Suprema, se rige por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, entre otros, pero dentro de estos principios se encuentra el de la interculturalidad, sobre la base del cual se garantiza a la llamada medicina ancestral, con todas sus prácticas, entre ellas el uso de las plantas medicinales, siendo la marihuana una de ellas, cuyas propiedades curativas se han mencionado y comprobado, sobre todo en la cura de enfermedades como el cáncer, el reumatismo y la artritis.

La medicina tradicional, que se encuentra garantizada y reconocida en la Constitución de la República del Ecuador, tal como se observó anteriormente, la misma que se realiza sobre la base de los conocimientos y saberes ancestrales, se tiene que es uno de los derechos sociales por excelencia o por antonomasia, que lleva consigo una serie de aspectos que conllevan a una amplia relación entre el Estado que lo garantiza y los particulares, que conlleva una serie de prestaciones por parte del Estado.

Este derecho a la salud, no le garantiza a la persona el sólo hecho de que acceda, en forma obligatoria, a la medicina convencional o basada en la Ciencia Médica, sino que le garantiza el hecho de que la persona pueda acceder, sobre la base del principio de

multiculturalidad o interculturalidad, a que se pueda atender ante las personas que ejercen la medicina tradicional. Y este derecho a la salud, que debe prevalecer, es muy importante por el hecho que:

El derecho a la salud también genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación —positiva— de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen³⁷.

Es decir, que no se debe imponer que una persona acceda a un determinado experto en medicina, sino que se debe asegurar que la persona pueda acceder a las personas en quienes confían para que sean sanados, ya sea a los médicos que adquieren conocimientos en las facultades de medicina, ya sean nacionales o extranjeras, o en las personas que ejercen la medicina tradicional, sobre la base de los conocimientos ancestrales y en el poder curativo de las plantas medicinales, tal es el caso de la marihuana.

En este contexto, no se puede procesar a una persona como Mamá María, por el uso de las plantas medicinales, especialmente de la marihuana, por varios factores fundamentales, entre los que se encuentran los siguientes: en primer lugar, se dedica a que las personas que asisten ante ella con dolencias, sean curadas mediante el empleo, que para el caso específico es la marihuana.

Mamá María no usa la marihuana con fines de lucro, por una parte, no la usa con el fin de que las más personas asistan ante ella para que compren dosis de la planta para que consuman, en forma de cigarrillo y se hagan adictos, sino que la usa para que las personas la puedan consumir, ya sea mediante el empleo de agua, ya sea mediante la infusión o ya sea mediante la aplicación directa de la planta en las zonas afectadas.

Cabe señalar que Mamá María, no es una persona que cultiva la planta, no es una persona que procesa la marihuana, sino es una persona que conoce las propiedades curativas de la misma y, sobre la base de sus creencias, de sus conocimientos y saberes aprendidos de su madre, la usa para que las personas que van a su hogar, donde atiende, para que les cure de cuantas enfermedades o dolencias, y cuyos resultados son

³⁷ Víctor Abramovich y Curtis Christian *El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible* (Buenos Aires: La Ley. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo, año LXV, núm. 119, 2001), 16.

satisfactorios y ha podido curar a varias personas quienes son agradecidas de su atención y su medicina.

Ahora bien, Mamá María, no utiliza la planta de la marihuana con fines netamente destructivos y atrae a las personas para que la consuman para sacar de ellos provecho y que lleven a más personas para hacerlos adictos de su consumo como una sustancia destructiva, sino por el contrario, la usa con fines terapéuticos, para que la gente viva saludable y no tenga las dolencias, además, quienes más asisten a su hogar para les cure, son personas de las comunidades y poblaciones indígenas, quienes van guiados por sus creencias, por su cultura, aunque también va gente mestiza, que han visto en ella la oportunidad de curar sus males.

De allí que la importancia de la cultura indígena en este aspecto es sumamente importante y hay que protegerlo, tal como lo señalan otros ordenamientos jurídicos, como el mexicano, quienes en su Constitución, aseguran el acceso efectivo a la salud, para lo cual tiene que implementar un sistema de cobertura, y dentro de este sistema de cobertura, se encuentra reconocida la medicina tradicional, que debe ser una fuente más para que en el caso del Ecuador se la reconozca y se le dé la importancia que se merece y que se permita el uso de la marihuana, como una de las plantas medicinales con fines netamente curativos y no para fines recreativos y lo que sería peor, para causar adicción en personas que en lugar de aprovechar sus propiedades curativas van a dañarse a sí mismas.

Teoría del delito

Lo anotado conlleva a que se trate este tema dentro de un contexto de la teoría del delito, por ende, es necesario que se analicen ciertos aspectos de la misma, como son los elementos que la componen, y es aquí que se debe tomar en cuenta que en el caso del Ecuador, que se encuentra ubicado en la corriente finalista de la acción en materia penal, es fundamental que se demuestre la finalidad y la voluntariedad, que son conceptos diferentes.

Estos dos conceptos, son fundamentales, en vista que en el caso de Mamá María, en el supuesto que sea procesada por el uso de la marihuana que aplica sus pacientes, o por ser poseedora de una determinada cantidad de esta planta, lo que se debe demostrar es el hecho de la conducta final de la misma, que en este caso es curar y no perjudicar a la persona a

quien la suministra; y, por otra parte, cual es la voluntad de ella, que no es hacer adicta a los que solicitan sus servicios y conocimientos, sino de que los pacientes ya no sufran dolencias y se curen de sus enfermedades, esa es la intención.

Sobre este aspecto, los tratadistas clásicos del derecho, señalan lo siguiente: “A la finalidad le es esencial la referencia a determinadas consecuencias queridas; sin ella queda sólo la voluntariedad, que es incapaz de caracterizar una acción de un contenido determinado”³⁸. En otras palabras, lo que se quiere es que la persona, para que sea punible, debe actuar con voluntad y que esta voluntad le lleve a cometer la acción final, y que esta acción final, sea la conducta típica que causa el hecho dañoso, es decir, el delito. En el caso de Mamá María, ella tiene la voluntad de curar y no de hacer daño, por ende, no hay la voluntad que se conlleve a la finalidad de causar perjuicio a persona alguna, sino todo lo contrario, lo que se obtiene de sus prácticas es bienestar y salud.

Es aquí que entra en juego otro aspecto importante y es el dolo, como en el caso materia del presente trabajo de investigación, en que Mamá María, no actúa con dolo, es decir, con esa intención de causar dolo, sino por el contrario, es el de dar salud y bienestar a las personas que asisten para que les cure de sus dolencias, y que ha curado a muchas personas de enfermedades tales como la artritis principalmente.

Cabe señalar que la posesión y el uso de la marihuana en el caso de Mamá María, no se dirige a causar daño a la persona que la proporciona o le aplica, la intención y la voluntad de ella es, única y exclusivamente, el de dar bienestar, que se sane de sus enfermedades y que ya no sufran las dolencias fruto de las enfermedades que no pueden ser tratadas por otros medios.

De allí que en las acciones que realiza Mamá María, no existe el dolo, es decir, esa intención positiva de causar daño a otra persona que, como se demuestra, su intención y voluntad están muy alejadas de éste, es más, no existe en el presente caso el conocimiento de que se comete un delito, sino que se realiza un acto por medio del cual se cura a una persona y que se le da bienestar y se le libra de las dolencias y que para eso se tiene que usar determinadas plantas, de acuerdo a sus saberes ancestrales, y que entre estas plantas se encuentra la marihuana, que es tildada de una materia prima para obtener drogas que atentan contra la salud de las personas. En este punto, es necesario tomar en cuenta lo que señala la doctrina:

³⁸ Hans Welzel, *El nuevo sistema del delito* (Barcelona: Ediciones Ariel, 1964), 28.

La doctrina de la acción no se ocupa en primer término de las acciones relevantes para el derecho penal, sino que desarrolla el principio estructural general de las acciones humanas, es decir, su dirección en función del fin anticipado netamente (junto a la selección de los medios y la consideración de los efectos concomitantes) y su realización en dirección al fin³⁹.

Es necesario tomar en cuenta que el derecho penal tiene que ser usado como de última ratio, es decir, sólo cuando las acciones que se cometen o las omisiones sean relevantes para él, que de acuerdo con la doctrina, este aspecto va en un segundo plano, en vista que se dirige en lo que tiene que ver con las acciones personales o humanas y su estructura, en otras palabras, se dirige a determinar que las acciones humanas tengan una finalidad y, en este caso, es que estas acciones causen un daño a un bien jurídico protegido, como la salud, que Mamá María en el presente proyecto y que no se encuentra vulnerado, sino que se lo garantiza con la aplicación de una planta con propiedades curativas como la marihuana y que sirve para curar varias enfermedades. Una vez que se tiene en claro estos aspectos, se pasa a realizar el análisis de los elementos de la acción penal.

Tipicidad

La tipicidad es la parte central de la teoría del delito en vista que no existe infracción sino existe el tipo, en donde confluyen dos aspectos fundamentales como son la parte objetiva y la subjetiva de la acción penal y que tienen que tomarse en cuenta para procesar a una persona, por una partes; y, por otra, para ser sancionada con una pena, lo cual tiene que destruir el principio de presunción de inocencia. Ante lo cual, se señala que:

En efecto, las leyes penales, mediante hipótesis abstractas, prevén las características que una conducta humana debe reunir para que sea considerada como delito; y el acto concreto, ejecutado por el sujeto activo, debe acomodarse plenamente a esta descripción hipotética. La tipicidad, el segundo elemento esencial del delito, viene a ser entonces la identificación plena de la conducta humana con la hipótesis prevista y descrita en la ley. Si se produce tal coincidencia, estaremos frente a un acto típico⁴⁰.

Por ende, se puede señalar que la tipicidad no es otra cosa que la adecuación de la conducta humana a las conductas establecidas en la ley penal como delitos o

³⁹ Hans Welzel, *La doctrina de la acción finalista* (Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1951), 62.

⁴⁰ Ernesto Albán, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano* (Quito: Ediciones Legales, 2015), 135.

contravenciones, es decir, que si una persona ejecuta una acción o no la realiza, se tiene que determinar si esta acción u omisión, se encuentran establecidas en la ley penal como delitos, y sólo si existe la coincidencia de todos los elementos que la conforman se estaría frente a un delito.

En el caso que es objeto del presente estudio, se tiene que la persona que tiene en su poder marihuana, es considerada como responsable de un delito por poseer una sustenta sujeta a fiscalización, pero, no se debe limitar a este aspecto únicamente, sino que se debe investigar el por qué la tiene, para qué la usa, cuál es su destino, que en el ejemplo de Mamá María, tiene marihuana en cantidades permitidas, además, la usa con fines medicinales, que el uso de esta medicina tradicional o ancestral se encuentra permitida por parte de la misma Constitución, por ende, no se cumple el primer requisito para que se determine que existe un delito, que es la tipicidad.

La tipicidad sirve para que se cumplan varios aspectos fundamentales, tales como los principios, como el de legalidad, toda vez que no se puede juzgar a una persona por una conducta humana que no se encuentre determinada por la ley penal como delito o infracción. Cabe recordar que el principio de legalidad se encuentra establecido en el artículo 76, número 3 de la Constitución de la República del Ecuador.

La tipicidad, por otra parte, tiene que ser específica y concreta, donde se realice una descripción de la conducta que se la considera como delito y que la persona que incurra en ella tenga que ser juzgada y sancionada., que en el caso de Mamá María, no encaja en ninguno de los tipos penales. Es necesario que la tipicidad sea tomada muy en serio, en vista que de ella depende la antijuridicidad, en vista que la tipicidad es la que confluye en la antijuridicidad, por ende, sin tipicidad no hay antijuridicidad.

Ahora bien, es necesario acotar que no toda conducta típica es antijurídica, pero hay caso en los que una conducta típica puede encerrar una presunción de que sea considerada como antijurídica, para lo cual se deben realizar las investigaciones correspondientes, y una vez allí se pueden determinar si es antijurídica o no, puesto que cabe recordar que se pueden presentar varias causas de justificación.

Por otra parte, la tipicidad tiene una notable función procesal, cuya relevancia radica en que con su comprobación se puede iniciar, continuar y sancionar un proceso, como en el caso de Mamá María, que no existe esta tipificación para que, en el supuesto caso que se inicie un proceso, este continúe, en vista que no se cumplen los presupuestos jurídicos para que su conducta sea considerada como típica y que vaya a ser la antesala de

una antijuridicidad, por ende, el fiscal que lleve la causa tiene que archivar el proceso o la investigación previa, tal como lo señala el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal.

Si se analiza otros aspectos fundamentales de la tipicidad enmarcada al caso de Mamá María, no se cumplen tampoco los elementos de la tipicidad, esto son el núcleo, que no es otra cosa que la fijación en el verbo rector en el caso del uso de la marihuana, como es poseer, traficar, transportar, comercializar, entre otros, en vistas que la usa para fines curativos sobre la base de la medicina ancestral y saberes de los poderes curativos de las plantas, como la marihuana.

Es más, en el caso señalado, no se cumplen los verbos rectores determinados en el artículo 220, número 1 del Código Orgánico Integral Penal, que son los siguientes: Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad.

Por otra parte, no se encuentra determinado el sujeto activo de la infracción, en primer lugar porque no hay delito; y en segundo lugar, porque no encaja dentro de las personas que pueden ser considerados como sujetos activos de este tipo de infracciones que se le pueden imputar, en vista que practicar la medicina de acuerdo a sus conocimientos, de acuerdo a los saberes ancestrales, al conocimiento de los poderes curativos de las plantas, no se encuentra tipificado como delito, pero si se permite su práctica de acuerdo con lo que garantiza la Constitución de la República.

Punto aparte merece el tratamiento de lo que se podría considerar al sujeto pasivo, que en la mayoría de las infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, que podrían considerarse a las personas que se sometieron al tratamiento con las plantas medicinales, especialmente a la marihuana, que no opera, porque no recibieron perjuicio alguno, sino por el contrario, reciben un beneficio, por ende, no existe la posibilidad de que se lesione un bien jurídico protegido sino que se lo garantizó y se lo protegió.

Error de tipo

Con lo que se encuentra anotado se tiene que realizar en análisis respectivo a un punto esencial que se el llamado error de tipo, que no es otra cosa que aquel que se refiere a los elementos esenciales y accidentales del tipo. Los elementos esenciales, a su vez se

subdividen en vencibles o invencibles, o lo que se les ha dado en llamar por parte de otros autores como “evitables o inevitables”⁴¹, y estos pertenecen a los aspectos básicos de la infracción, como es el hecho de la conducta, los elementos normativos que lo determinan, también se encuentran los descriptivos y los valorativos, en otras palabras, actúa con error de tipo quien comete una infracción actuando sobre los elementos objetivos de la tipicidad.

Si este se enfoca al caso de Mamá María, se tiene que ella comete un error de tipo, en vista que ejecuta una acción en contra de los elementos objetivos de la infracción, especialmente la tipificada en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, en vista que usa la marihuana en pequeñas cantidades, pero que con la tabla de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se llega fácilmente a la cantidad mínima para que sean considerada como infracción, pero la usa con el objeto de curar, de dar solución a enfermedades y no para perjudicar a una persona o lesionarla.

Pero además de estar inmersa en el error sobre el elemento descriptivo, también se encuadra en lo que se conoce como el elemento normativo, como por ejemplo, en el hecho de que la marihuana la puede usar pero en determinadas cantidades mínimas, sobre este punto se señala de acuerdo con la doctrina lo siguiente:

Se considera que el error del tipo excluye el dolo, pues opera directamente sobre la representación que la persona se forma de su conducta y de sus consecuencias. Si el error se debe a una negligencia suya, subsistiría la culpa y eventualmente respondería por delito culposo, si la ley lo ha tipificado en forma expresa. Si el error recae sobre una circunstancia agravante, no se la tomaría en cuenta⁴².

Es necesario tomar en cuenta que el error de tipo, en el caso de Mamá María, si bien es cierto que usa la marihuana, pero la usa con un fin específico, y es para curar enfermedades de las personas que solicitan sus servicios, además, la ocupa sobre la base de sus creencias y saberes ancestrales, de sus conocimientos acerca de sus propiedades curativas que pueden aliviar y hasta eliminar los síntomas de las enfermedades que no han sido curadas por la medicina tradicional.

Con lo anotado y al realizar un análisis acerca del uso de la marihuana para uso medicinal, se puede asegurar que no entraría dentro de los casos de error de tipo sobre los elementos esenciales, en vista que no se comete daño alguno, no existe la presencia del

⁴¹ Edgardo Donna, *Derecho penal. Parte General* (Buenos Aires: Rubiznal Culzoni, 2007), 254.

⁴² Ernesto Albán, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano* (Quito: Ediciones Legales, 2015), 151.

dolo y tampoco se encuentra presente la posibilidad de actuar con culpa, sino que el único fin con que se actúa en el presente caso es como el fin de curar y aliviar dolores provocados por las enfermedades y nada más.

Antijuridicidad

Dentro de la corriente finalista se tiene que es muy importante la tipificación de la acción penal, pero es de trascendental importancia la concepción de la llamada antijurídica, que está relacionada estrechamente con lo que se conoce como la protección de los valores de conciencia, por un lado; y, del carácter, tanto ético como social. Cabe señalar que un deber esencial del Estado es velar para que no se quebranten las normas y los valores, sobre este punto, se señala:

¿Qué significa lo anterior? La acción humana puede ser valorada en sí misma, sin consideración a su resultado, según su sentido: a esto se le denomina valor de acto; o puede ser valorada según sus logros, según su alcance: a esto se le denomina valor de resultado.⁴³

Esto se refiere a que la acción humana puede ser valorada como tal, independiente de que se haya obtenido un determinado resultado o no, como es el caso de la persona que tiene una determinada droga en su casa, independientemente que sea usada para consumo, esta acción ya es reprochable, es allí en donde se tiene que determinar si la acción puede ser considerada como delito o no, como en el caso de Mamá María, que no tenía su casa la planta de la marihuana, sino que, mandaba o encargaba a que le entregaran una cierta cantidad, esa acción puede ser considerada reprochable para la generalidad de las personas, pero no en su medio, que la conocían y sabían que con esa planta curaba, vale recordar que a esta planta la conocía como jilguerilla.

El poseer la marihuana con fines curativos y usada para el tratamiento en las personas, no cumple con uno de los objetivos de la antijuridicidad, que tiende a la protección de ciertos derechos, entre los que se encuentra la salud, mismo que en lugar de ser vulnerado, es protegido y garantizado al aplicar la medicina tradicional, es decir, existe una protección de bienes jurídicos, no existe el desvalor del acto, al respecto se señala que:

⁴³ Nódier Agudelo, *Curso de Derecho Penal* (Medellín: Ediciones Nuevo Foro, 2016), 118

Por el contrario, la misión más profunda del derecho penal es de naturaleza ético –social y de carácter positivo. Al proscribir y castigar la inobservancia efectiva de los valores fundamentales de la conciencia jurídica, revela, en la forma más concluyente a disposición del Estado, la vigencia inquebrantable de estos valores positivos de acto, junto con dar forma al juicio ético – social de los ciudadanos y fortalecer su conciencia de permanente fidelidad jurídica⁴⁴.

Se da un realce a lo que se considera como el desvalor del acto, en vista que tiene profundas consecuencias o efectos en relación a lo que se tiene que considerar como antijuridicidad, lo cual depende de la función del Derecho penal, que se enfoca en la vulneración del bien jurídico protegido, de allí que no es necesario que existe el desvalor del resultado sino que exista el desvalor de la acción, que en le presente caso se tiene que se debe señalar que el resultado no tiene un desvalor, en vista que mamá María lo que hace es curar a los enfermos de reumatismo o de artritis, entre otras enfermedades y que ha obtenido resultados provechosos y personas agradecidas.

Para aclarar esta situación, el tratadista Hans Welzel, señala al respecto que: “La antijuridicidad es siempre la desaprobación de un hecho referido a un autor determinado. Lo injusto de la acción referido al autor, es injusto personal”⁴⁵. El uso de la marihuana con fines terapéuticos no es un acto de reproche o no es objeto de reproche sino un acto que es aceptado por parte de la Ciencia Médica, y con mayor razón de la medicina tradicional, cuyas propiedades curativas las conocía desde hace varios siglos atrás. Por otra parte, no existe in injusto penal en lo referido a la acción, por lo señalado; y peor, aún, un injusto personal, sobre todo cuando mamá María era y es conocida por haber ayudado y seguir ayudando a personas que solicitan sus atenciones por las diferentes molestias, donde se dan casos de enfermos de artritis y reumatismo.

Culpabilidad

De acuerdo con la corriente finalista, la culpabilidad no es más que el llamado juicio de reproche, para elaborar este juicio es necesario tomar en consideración en primer lugar a la imputabilidad, para posteriormente determinar la conciencia actual de la persona que realiza el acto o acción, en otras palabras, enfocarse en el llamado potencial de la antijuridicidad; para finalmente, encajarse en la exigibilidad de la conducta.

⁴⁴ Hans Welzel, *Derecho Penal Alemán* (Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970), 13.

⁴⁵ Hans Welzel, *Derecho Penal Alemán* (Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970), 67.

Dentro de este elemento de la teoría del delito, se tiene que surgieron diferentes teorías, entre las que se encuentra la teoría del dolo, que como se analizó anteriormente, no se aplica al caso en concreto de Mamá María, en vista que no existe esa intención o esa voluntad de causar daño. Se deja atrás la teoría de culpa, sobre todo en el hecho de las corrientes causalistas, en vista que no se toma en cuenta la causa que provoca el delito sino la finalidad o la acción final que ocasiona el daño.

Cabe aclarar que en la teoría finalista, tanto dolo como la culpa se los concibe de manera distinta, ante lo cual la doctrina explica este fenómeno jurídico de la siguiente manera, sin antes indicar que la culpabilidad, como uno de los componentes de la teoría del delito, es necesario que se la justifique dentro del proceso, para que de esta manera, la persona que está siendo procesada o acusada puede ser sujeta de una sanción, si este elemento no se encuentra determinado, las autoridades judiciales competentes, no pueden emitir una sentencia de condena. Así, se señala que:

En realidad lo que sucede es que dicho elemento del delito se concibe de manera diversa. Así, la conciencia de lo injusto no hace parte del dolo; éste está en la acción, es tipo subjetivo, según se ha visto ya. La conciencia actual o potencial de la antijuridicidad hacer parte del juicio de reproche. Pero repárese bien: se habla de conciencia actual y potencial. Desde luego, el reproche será mayor o menor en uno u otro caso. Sin embargo, lo habrá en todas formas⁴⁶.

Para que Mamá María se encuentre en el juicio de reproche como lo señala la doctrina, es necesario tomar en cuenta que su acción o su conducta debe estar destinada a cometer una infracción y que esta infracción ocasione un daño a un bien jurídico a una determinada persona, en su salud, en su integridad y se encuentra demostrado, por el contrario, que no existe la posibilidad de ocasionar daño, sino que se tiene una ayuda en la salud de la gente que es atendida por Mamá María, que salen curados de sus enfermedades.

En el caso de la medicina tradicional, se desprende que, las personas que usan la medicina tradicional, actúan sobre la base de sus creencias, de sus saberes ancestrales, de sus conocimientos sobre el poder curativo de las plantas, por tanto actúan con esa ética de responsabilidad, que va dirigida a curar a los enfermos y no para perjudicarles, por ende, ellos actúan de acuerdo con su ética y actúan en beneficio de las personas que solicitan sus servicios.

⁴⁶ Nódier Agudelo, *Curso de Derecho Penal* (Medellín: Ediciones Nuevo Foro, 2016), 137

Pluralismo jurídico

Para entender la práctica que realiza Mamá María, es necesario comprender que ella en su derecho consuetudinario, en sus costumbres, tradiciones, y conocimientos transmitidos de generación en generación, usan una serie de plantas, ceremonias, actos, rituales, todo sobre la base de su propio derecho que subsiste con el llamado derecho moderno y que se lo reconoce, y esta forma de subsistir de los dos derechos, a los que se pueden unir las diferentes formas de derechos que tienen cada comunidad, nacionalidad o pueblo indígena, se le denomina pluralismo jurídico.

Se entiende como pluralismo jurídico a la existencia de dos sistemas o modelos jurídicos en un solo territorio de un Estado, donde existe un derecho predominante, pero que busca reconocer, aplicar, analizar el amplio fenómeno jurídico que esto implica. Esto parte de la aceptación que el Estado central no es el único productor del Derecho, sino que existen sociedades que también lo realizan por su historia y por ser un grupo de ciudadanos que viven en el territorio mucho tiempo antes de los europeos o la gente mestiza que se derivó después. De allí que en caso de juzgamiento de una persona, que no pertenece en su totalidad al derecho moderno, obliga a que el juez que lo vaya a juzgar tenga conocimiento del pluralismo jurídico y de su aceptación en la Constitución.

Al momento de juzgar a una persona, el juez tiene que tomar en consideración que el artículo 24 del Código Orgánico de la Función Judicial, reconoce el principio de interculturalidad, que obliga a todos los servidores de la Función Judicial a considerar los llamados elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento, cuando esto se presente, los servidores de la Función Judicial, tienen que buscar el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.

Por ende, en el caso de Mamá María, es necesario tomar en cuenta sus costumbres, sus tradiciones, además de su trabajo como curandera y el uso de las plantas medicinales con resultados satisfactorios, que no ocasionan daño sino que han coadyuvado para que muchas personas sean sanadas, especialmente con el uso de la marihuana, aunque para este objetivo sea necesario solicitar un estudio antropológico, así como de sus costumbres, tradiciones y demás aspectos personales, sociales.

Sobre este punto, que tiene que ver con el pluralismo jurídico y su importancia de su aplicación en casos que vayan a ser juzgados por parte de jueces ordinarios y que reencuentren inmersos personas que realizan actividades de curación con plantas medicinales, la doctrina señala:

El concepto iupluralista del Derecho, no es más que un cuerpo de procedimientos y estándares regulados, que se considera exigible ante un juez o un tercero que imparte justicia y que contribuye a la creación y la prevención de disputas, así como a su solución mediante un discurso argumentativo acompañado por el uso de la fuerza⁴⁷.

El pluralismo jurídico, en el caso de las sociedades indígenas, cuenta con procedimientos y normas que son respetadas desde muchos siglos atrás, los cuales tienen que ser respetados; tienen una serie de argumentos que los conocen y que los usan para ejercer su potestad en la imposición de la llamada justicia indígena. Existen imposiciones que son tomadas por el máximo organismos de la sociedad indígena, sea esta nacionalidad, comunidad o pueblo y que es la asamblea, dirigida por las personas que son escogidas entre ellos. Y, además, usan la fuerza para imponer sus decisiones y para castigar en el caso que se incumpla una orden expresa.

Mamá María tampoco encaja en este tipo de procedimiento o juicio de la justicia indígena, en vista que sus actuaciones se encuentran enmarcadas en los mandatos establecidos por las propias sociedades indígenas, sin causar perjuicio alguno a nadie sino todo lo contrario, existe un beneficio latente y, es más, existe una conservación de gran parte del conocimiento de las propiedades curativas de las plantas que debe ser conservado y no puede ser olvidado ni rechazado.

Necesidad de regularización de la marihuana

Con esta base, es necesario regularizar a la marihuana, pero no en forma discrecional, sino que se tienen que tomar en cuenta ciertos aspectos fundamentales, tales como los reconocimientos que hace la Constitución de la República a los saberes, conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales también son reconocidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, sobre la base del principio de pluriculturalidad, razón por

⁴⁷ Boaventura de Souza Santos, *La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación* (Bogotá, ILSA, 2002), 20.

la cual no toda posesión de la planta puede ser catalogada como delito y ser calificada como sustancia sujeta a la fiscalización.

La regularización de la marihuana se la tiene que realizar para fines curativos o medicinales únicamente, no sólo en el campo de la medicina ancestral o de la medicina tradicional, sino incluso de la medicina convencional, dadas las propiedades curativas que se le atribuyen y para obtener mayores beneficios en el tratamiento de enfermedades, para esto se tiene que considerar temas importantes como los lugares de cultivo, las personas autorizadas, las cantidades de tenencia, producción, traslado.

Por otra parte se tiene que considerar que la regularización de la marihuana con estos fines, adecuados, así como para las personas que se dedican a esta noble ocupación de las personas a curar, tal como lo señala Mamá María , quien se ha dedicado durante a largo tiempo a esta actividad con buenos resultados. En este punto, es necesario señalar algunos aspectos sumamente importantes, tales como las consideraciones que se deben tomar para la legalización del consumo de la marihuana, principalmente para las personas que sufren alguna enfermedad que se puede curar o atenuar sus dolencias con su consumo o aplicación. Al respecto se señala que:

Las estimaciones del Observatorio Uruguayo de Drogas (2011) indican que un 20% de la ciudadanía la consumió alguna vez en su vida. Ese dato la ubica como la droga preferida de los uruguayos después del alcohol, el tabaco y los psicofármacos. El pico de consumo se sitúa entre los 18 y los 25 años y aunque años atrás eran los hombres los que la usaban con mayor frecuencia, las mujeres que admiten usarla son cada vez más. En 2007 casi un 40% de los estudiantes de secundaria en Montevideo, entre 17 y 18 años, había probado el porro⁴⁸.

De acuerdo a este dato estadístico de la República Oriental del Uruguay, la marihuana es una de las sustancias que más se consume, únicamente superada por las drogas consideradas legales, como lo eran en ese país, el tabaco y el alcohol, donde personas en edad adolescente ya tenían sus experiencias con este tipo y lo siguen haciendo, pero en muchos casos, este tipo de droga no era consumido sólo por el placer de experimentar nuevas sensaciones, sino por el contrario, era usada para fines terapéuticos o médicos. Por otra parte, existen otros aspectos fundamentales que contribuyen para que la

⁴⁸ Guillermo Garat y Friedrich Ebert Stiftung, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales* (Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial, 2015), 24

marihuana haya llegado a varios sectores de la población y que esta la consuma, por lo menos por curiosidad, tal como lo señala la doctrina, cuando asegura:

El consumo se extendió, probablemente auspiciado por factores culturales aún poco explorados en la bibliografía nacional. La consolidación de culturas «alternativas» y su necesidad de desmarcarse, la incorporación de las drogas en las letras del rock nacional y posteriormente en cumbias y plenas, su aparición en ciertas literaturas y, seguramente, el descubrimiento del placer que provoca fumarla asociado a bajos impactos fisiológicos, hicieron que la marihuana se consumiera cada vez más⁴⁹.

El consumo de la marihuana, tal como pasó en Uruguay y en otras partes del mundo, en el cual, en el Ecuador no es la excepción, se tiene que esta se debió no sólo a que provoca nuevas sensaciones o es un estimulante únicamente, sino que tiene de base su utilización en letras de canciones, las mismas que invocaban, sobre todo en la década de los años sesenta, a su consumo, pero posteriormente su consumo aumenta, ya que se la usa en otro tipo de canciones, que no fuera solo el rock –que era sinónimo de droga- sino en la cumbia, a lo que se fue sumando la literatura, en lo que a la poesía se refiere.

Pero dentro de este contexto, es donde empieza el uso dentro de otros campos que no sea el simple papel de estimular aspectos tales como ver las cosas de otra forma o tener una nueva forma de inspiración, sino que sale a la luz sus grandes beneficios para la salud y la cura de enfermedades como la artritis, el reumatismo e incluso el cáncer en determinada etapa, todo esto hace que la marihuana se consuma cada vez más.

Los primeros pasos para legalizar la droga, entre la que se encuentra lo que respecta a la marihuana, empieza en Uruguay, como ya se señaló, que realizaron una labor política a la par que diplomática, donde se le contaba al mundo en diversas reuniones de países, especialmente en el seno de las Naciones Unidas, acerca de la importancia de legalizar estas sustancias, sobre lo cual se desprenden ciertos aspectos fundamentales, tales como:

Cuando en 2008 Uruguay fue electo para integrar la Comisión de Estupefacientes, un órgano político de Naciones Unidas (NNUU) integrado por 53 países, Romani sugirió «posicionar al país con una óptica crítica acerca de la situación»: Debutamos en NNUU promoviendo ese mismo año una declaración sobre la debida integración de los

⁴⁹Guillermo Garat y Friedrich Ebert Stiftung, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales* (Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial, 2015), 24

instrumentos de Derechos Humanos con las políticas de fiscalización. Fue una batalla política y diplomática brutal⁵⁰.

En este punto se trae a colación un aspecto sumamente importante, en el que se observa el lado humano de lo que se debe considerar en la lucha contra las drogas, para lo cual es necesario realizar estudios y análisis profundos acerca de los efectos de las drogas en el ser humano, especialmente en lo que tiene que ver con el crimen organizado, la proliferación de grupos narcotraficantes y además de la cantidad de muertos por estos problemas. Por otra parte, se tiene que tomar en cuenta la cantidad de personas que consumen drogas y que no se les puede privar de su consumo en forma directa por los graves perjuicios que tendrían en su organismo. Otro punto es el hecho de los beneficios a la salud que tienen ciertas drogas como la marihuana, incluso otra como la heroína, por citar solo a dos, que pueden curar o aliviar ciertas enfermedades. Esto conlleva a su tratamiento y discusión en lo relativo a los Derechos Humanos, acerca de su regularización, legalización y uso con ciertos fines, lo cual lleva a que en las organizaciones de estados se discuta seriamente pero que es hora que se vean resultados positivos.

La presión de los dispositivos institucionales de represión fue lo que motivó que los usuarios se juntaran. Así le ocurrió a varios grupos de la sociedad civil que se formaron primero para defender el camino su libertad como simples usuarios y luego para reafirmar el derecho a acceder a marihuana de calidad. Ocurrió así con la Asociación de Estudios del Cannabis, que desde el 2005 se conocía como Planta Tu Planta, le pasó a la Red de Usuarios de Drogas y Cultivadores de Cannabis, a la Movida Cannábica de Florida y a otros grupos⁵¹.

En otros países, como Paraguay, Estados Unidos y Uruguay, se entendido la necesidad de que la represión no es la salida para un tema muy complejo, es por tanto, hizo que los consumidores, no personas que trafica, se juntaran y lleven a la discusión este tema fundamental que es trato adecuado a las personas que consumen, en este caso, la marihuana, para que no sean tratados como delincuentes comunes y peor como

⁵⁰ Romani, citado por Guillermo Garat y Friedrich Ebert Stiftung, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales* (Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial, 2015), 28

⁵¹ Guillermo Garat y Friedrich Ebert Stiftung, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales* (Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial, 2015), 30

organizados, sino como parte de la sociedad que requiere de esta droga para ciertas anomalías.

En este sentido, se originó una campaña en el Estado de Florida, en los Estados Unidos, en donde se sugirió la necesidad de que los consumidores sean quienes siembren o tengan su propia plantación de marihuana, esto se dirigía para que los consumidores no sean afectados en su salud con el consumo de este tipo de droga mezclada con aditivos o sustancias químicas sino que consuman drogas de calidad sin la necesidad que les afecte.

En este orden de cosas se dio un debate sobre drogas, el mismo que tuvo lugar en Montevideo y que contó con el auspicio de varias organizaciones locales, pero además de la cooperación internacional de la empresa Open Society Foundation. Este debate, reunió una gran cantidad de expertos, en cuyas conclusiones se llegó que el problema de las drogas no puede ser tomado en forma superficial, sino que tiene que ser analizado en forma profunda, de ahí que existe una incapacidad para enfrentar el problema, que por un lado no ataca a los narcotraficantes; y, por otra parte, se detienen a los consumidores, que siguen estigmatizados o señalados como parte del hampa de las sociedades. Esto conllevó a que el Parlamento Uruguayo se pronunciara de la siguiente manera:

Desde el punto de vista cultural la despenalización contribuiría a disminuir la estigmatización de los consumidores y particularmente la de los jóvenes consumidores, así como las inadecuadas e inconvenientes asociaciones automáticas entre consumidores de marihuana y delincuentes, situación que la actual normativa, no solo presagia sino que promueve, en la misma medida que obliga a los consumidores a la comisión de un delito para conseguir la sustancia⁵².

Este punto sumamente importante, enfoca todos y cada uno de los aspectos fundamentales que se deben tomar en cuenta para una correcta legalización de las drogas, donde se encuentra la eliminación de grupos delictivos que se dedican a la venta, tráfico y contaminación de la marihuana con sustancias químicas, además de evitar los problemas que se pueden generar en la sociedad; se dejaría de señalar a los consumidores como vagos, delincuentes, o personas agresivas, pero además, se tiene que tomar en cuenta que para llegar a la legalización de las drogas, como por ejemplo la marihuana, se debe tomar en cuenta varios aspectos importantes, tales como, la educación, la instrucción sobre su uso, la conciencia de las personas y sobre todo, tomar en cuenta los beneficios para

⁵² Parlamento Uruguayo. *Discusión sobre la política de drogas*, (Montevideo: 2014)

determinadas enfermedades o dolencias, sin dejar de lado lo perjudicial que es la combinación de la marihuana con sustancias químicas.

Con los fundamentos señalados, se puede argumentar que en el caso del Ecuador, lo que se busca es una despenalización de la marihuana con fines terapéuticos, en lo que respecta al uso dentro de la medicina tradicional o ancestral, pero efectivamente, la legalización de la misma no es total, sino regulada, sobre todo cuando lo que se espera es que su cultivo y uso sea exclusivamente para fines medicinales, o para consumo personal cuando la persona se encuentre afectada con alguna de las enfermedades establecidas dentro de un catálogo que lo deben determinar los dirigentes en las áreas de la salud.

Por ende, la legislación que debe ser regulada, debe empezar con la naturaleza y fin de la planta del cannabis, su objeto, es decir, para que va a ser usada, cómo se va a aplicar, por quienes se va a usar, que porcentaje o cuántas plantas es permitido tener de acuerdo con las circunstancias de la persona, tipo de enfermedad, actividades que se realiza por parte de la persona, en vista que no sería lo mismo dar una autorización a una persona que consume que a una persona que cura. Se debe establecer las penas racionales para el caso de contravención o infracción de acuerdo con los que la ley manda.

No se puede permitir que se haga uso inadecuado de la planta aprovechando su despenalización, puesto que se deja en claro, que esta despenalización es regulada y sólo para determinados casos, que es la curación y el consumo con fines netamente medicinales, sobre todo, sobre la base de la medicina ancestral o tradicional, cuyos efectos han sido bastante significativos, a tal punto que la propia Organización Mundial de la Salud, lo reconoce.

Organizaciones internacionales y su lucha contra las drogas

La región de Latinoamérica estuvo alejada de los problemas con las organizaciones dedicadas a las drogas, esto hasta la década de los años 70s en donde el narcotráfico empezaba a despuntar como un mal social en crecimiento en la República de Colombia, que llevó a serios atentados en contra de la sociedad, autoridades y militares. Parecía que no existía una lucha tan encarnizada hasta que explotó la lucha contra el narcotráfico y el narcogobierno en los Estados Unidos Mexicanos, cuya lucha fratricida y sanguinaria tiene datos escalofriantes de personas muertas, desaparecidas, y con lucha que lleva muchos

años y que se extiende a otros países, principalmente a los centroamericanos. Esto llevó a que este problema sea discutido en la llamada Comisión Latinoamericana sobre Democracia y Drogas, que fue auspiciada por los ex presidentes de México, Ernesto Zedillo; de Colombia, César Gaviria; de Brasil, Fernando Henrique Cardoso; el escritor Mario Vargas Llosa y el ex secretario de Naciones Unidas, Ban Ki Moon, entre otros, donde se determinó:

En las últimas décadas se siente el aumento del crimen organizado tanto por el tráfico internacional como por el control de los mercados domésticos y de territorios por parte de los grupos criminales. Un crecimiento a niveles inaceptables de la violencia que afecta al conjunto de la sociedad y, en particular, a los pobres y jóvenes. [Además] la criminalización de la política y la politización del crimen, así como la proliferación de vínculos entre ambos se refleja en la infiltración del crimen organizado en las instituciones democráticas.

La corrupción de los funcionarios públicos, del sistema judicial, de los gobiernos, del sistema político y, en particular, de las fuerzas policiales encargadas de mantener la ley y el orden. Debe realizarse a través de un enfoque de salud pública con mirada científica, habilitando la tenencia de marihuana para consumo personal y reorientando las estrategias de represión al cultivo de drogas ilícitas⁵³.

Como se puede ver, se realiza un análisis del problema de las drogas en la región, que se grava con el aumento del crimen organizado por parte de las personas que se dedican al tráfico de drogas, que no solo acaparan la comercialización, producción, siembra de productos para las drogas, sino que reclutan gente, asesinan, dominan territorios, fomentan la corrupción a alto nivel y con un nivel de violencia que afecta a la sociedad en general, sobre todo a los jóvenes.

A todos estos factores se encuentran dos aspectos que se agregan y son la consecuencia de lo que le denominaron como la politización del crimen y la criminalización de la política, que tiene como efecto este grave problema de la corrupción a los grados más altos del poder que debe servir a la sociedad y no para perjudicarla considerablemente. Para evitar todo este andamiaje de corrupción se recomendó la legalización de las drogas, pero no en forma discrecional o directa sino por medio de un minucioso estudio acerca de la salud pública, con una mirada científica, sobre todo en lo que respecta a la marihuana, que tiene un alto grado de propiedades medicinales y que es usada en el Ecuador, por varias personas que se dedican a la medicina tradicional. De esto

⁵³Comisión Latinoamericana sobre Democracia y Drogas (2009)

ya se hizo eco la Organización de Estados Americanos (OEA), en donde el Presidente actual de Colombia, señaló lo siguiente:

Resulta más que oportuno, conveniente, hacer un alto en el camino para hacer una evaluación; para establecer simplemente dónde estamos y para dónde vamos. A pesar de todos los esfuerzos, inmensos esfuerzos, inmensos costos, tenemos que reconocerlo, el negocio de las drogas ilícitas sigue pujante, la drogadicción en la inmensa mayoría de países es un grave problema de salud pública, y el narcotráfico continúa siendo el principal financiador de la violencia y del terrorismo.

Colombia, y muchos otros países de la región, creemos que es necesario iniciar una discusión, un análisis sobre este tema que, sin prejuicios ni dogmas, contemple los diferentes escenarios y las posibles alternativas para enfrentar este desafío con mayor efectividad.⁵⁴

La República de Colombia, es sin lugar a dudas, uno de los países más golpeado por el narcotráfico, que a pesar de los esfuerzos realizados, a pesar de los tratados y convenios que ha firmado para su lucha, esto no ha sido posible, puesto que después de la lucha contra Pablo Escobar Gaviria, el problema del narcotráfico sigue, con graves perjuicios, además de vulneraciones a los derechos de la salud pública, por ende es necesario preparar el camino para una verdadera lucha que se tiene que empezar y que nos e puede descartar que esta pelea puede tener como primer paso la legalización de las drogas, lo que llevará a un fenómeno similar como sucedió con la legalización del tabaco y del alcohol.

Uno de los primeros puntos a tratar para eliminar a la marihuana como una planta de la que se extrae una sustancia sujeta a fiscalización, en el hecho de que es utilizada para fines medicinales, principalmente, en lo que a la medicina tradicional o ancestral se refiere, es aquí en donde se desprenden dos problemas básico, y es el hecho de que si se legaliza la marihuana, quien la va a cultivar o si esta es cultivada en el hogar, hasta cuántas plantas se puede tener, y cuantos gramos se pueden portar.

En la República de Uruguay, como de Argentina, se señala que se puede cultivar la marihuana en una cantidad máxima de ocho plantas por hogar; y que se puede portar como máximo, 25 gramos para el consumo, ya sea en las calles o en la propia casa, pero que pasa con las personas que la usan para fines medicinales, como los curanderos, que por su uso

⁵⁴ Juan Manuel Santos, “Discurso del señor presidente de la República de Colombia en la Sexta Cumbre de las Américas, 23 de abril, Cartagena de Indias, Colombia”, 2012, 1 de diciembre de 2017, http://www.summit-americas.org/SIRG/2012/041412/statement_santos_inaugural_es.pdf

no pueden tener una cantidad mínima de ocho plantas en sus hogares, sino que se debe regular este punto que es sumamente importante para discutir.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, estableció que la marihuana medicinal no puede ser considerada como una droga, en vista que no representa problemas o complicaciones para la salud, es más, uno de los componentes de la marihuana, puede curar enfermedades como la epilepsia, y es así que se espera los informes favorables de los gobernantes y las autoridades de salud de los estados para usar a esta planta como una medicina más⁵⁵.

Es necesario tomar en cuenta sobre este punto, algo muy importante, como es la Observación 14, que se realizó en el Comité, especialmente en lo que tiene que ver con el consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por parte de los niños, niñas y adolescentes, y que se puede agravar con la despenalización de la marihuana, y que esta planta sea usada como droga y no como medicina tradicional o ancestral, ante este punto se señala:

La adolescencia es un período de cambios, que representa el paso de la infancia a la edad adulta. A lo largo de esta transición tan delicada, los adolescentes son especialmente vulnerables a todo tipo de tentaciones a causa de los cambios físicos, psíquicos y emocionales que atraviesan. En general, en esta fase de cambios, son característicos el gusto por los riesgos y excesos, la atracción hacia lo prohibido y el deseo de experimentar. Hoy en día, además de la precocidad en la vida sexual, este período de experimentación involucra el consumo de drogas, tanto legales como ilegales.

¿Qué sustancias consumen?

En la actualidad hay una gran variedad de estupefacientes a nuestro alcance. Entre ellos, los que más consumen los adolescentes son:

- Alcohol (cervezas, cócteles, vino, etc.)
- Tabaco (cigarrillos)
- Cannabis (marihuana o hachís), comúnmente denominada porro, maría, hierba, peta, canuto, etc.
- Anfetaminas, como el éxtasis o el MDMA (3,4-metilendioximetanfetamina)
- Ketamina, un inhibidor anestésico
- GHB (gamma hidroxibutirato), comúnmente conocida como la droga “viola fácil”⁵⁶

A pesar de los esfuerzos que hacen la sociedad como el Estado, no es menos ciertos que el papel de la familia es importante para evitar varios daños que se pueden presentar en

⁵⁵ Organización Mundial de la Salud, *Marihuana Medicinal no tiene riesgos para la salud*. 28 de febrero de 2018. <https://www.infobae.com/america/mundo/2017/12/14/la-oms-declaro-en-un-informe-que-la-marihuana-medicinal-no-tiene-riesgos-para-la-salud/>

⁵⁶ Humanium, *La infancia y la dependencia (drogas, alcohol...)* 28 de febrero de 2018. <https://www.humanium.org/es/la-infancia-y-la-dependencia-drogas-alcohol/>

los niños, niñas y adolescentes que son propensos para ser víctimas por el consumo de las drogas, de tal forma que en muchos casos son sorprendidos por los narcotraficantes en las afueras de las instituciones educativas, por tal razón, se debe observar lo que señala el Comité y proteger más a los grupos vulnerables y de atención prioritaria, tal como lo manda la Norma Suprema.

Conclusión

Existen los fundamentos suficientes para determinar que la medicina ancestral o tradicional se encuentra reconocida por parte de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se usa como una de las plantas medicinales, a la marihuana, que a pesar de encontrarse establecida dentro de las que se puede obtener la materia prima para una droga, es necesario que se le dé el valor que tiene a favor de la medicina y en la cura de varias enfermedades, como la artritis, y tal como se desprende de los estudios científicos, la gama de enfermedades es muy variada, por ende, se necesita de una legalización y despenalización regulada y proteger a los grupos más vulnerables y aplicar lo que señala la Constitución, los tratados y convenios internacionales y las normas internas sobre este tema que es de mucha importancia y tratamiento.

Conclusiones

- Para que una conducta, en este caso, el cometimiento de un delito de acción, sean juzgado y sancionado por la ley penal y por parte de las autoridades judiciales, debe vulnerar el principio de lesividad, es decir, haber causado daño a una tercera persona en su integridad física, la vida, libertad, la salud, estos son requisitos necesario para que una persona sea sancionada por haber causado daño a otro ser humano.
- En estos casos si es necesario que exista disposiciones jurídicas claras tanto locales como internacionales, para que los delitos sean sancionados en forma correcta y se les imponga una pena adecuada, no se puede dejar en la impunidad un acto que causa daño pero además, se debe actuar con objetividad, racionalidad y proporcionalidad.
- La legalización de la marihuana, pero con fines terapéuticos, sobre la base de los conocimientos ancestrales, como en el caso del oficio de Mamá María, que es considerada como curandera, y que usa a la planta del cannabis para curar enfermedades, deberían ser regularizadas, para que su producción sea destinada para este fin, así también su uso, y castigado si las plantas son usadas para crear sustancias sintéticas. Es necesario entonces que esta planta sea producida en lugares específicos, así como su comercialización y controladas por las autoridades, para así evitar ventas ilegales, consumos inadecuados regularizada la ley existiría reglas para uso de la marihuana.
- Con la falta de una adecuada legislación penal en materia de drogas, se tiene como resultado que gente inocente se encuentre privada de la libertad por leyes tan radicales y dañinas para el ser humano. En las Unidades de Flagrancia se observa que personas con cantidades insignificantes van a los centros de rehabilitación, cuando son consumidores de marihuana, y se los detiene con cantidades menores a los 15 gramos.

- Se tiene que personas que poseen mínimas cantidades de marihuana se los procesa, y se les impone medidas cautelares extremas, como la prisión preventiva, lo cual es una vulneración a los derechos y principios jurídicos, de tal manera que se olvida por parte de la Fiscalía General del Estado, así como por parte de los jueces, que además se olvidan que son garantistas, e imponen medidas extremas y penas privativas de la libertad a personas enfermas de artritis que dicen que fuman para calmar las dolencias de la enfermedad.
- Con las penas y acciones judiciales se concluye que en el Ecuador, el derecho penal, las medidas como la prisión preventiva, se la usa extra limitadamente para la justicia y como única alternativa para el control de la marihuana existiendo otras formas de regular y que son más adecuadas.

Recomendaciones

- Con la legalización de la marihuana para el uso de la medicina ancestral se evitaría que personas inocentes estén privados de la libertad, inclusive el país podría adquirir una cierta clase de ingresos, evitaríamos la comercialización ilegal, deberían realizarse campañas publicitarias de qué forma se podría utilizar la planta de la marihuana; ya que no solo causa afectaciones como muchos nos pretenden decir sino que hay otros usos de la marihuana y que podría incluso existir por los barrios alejados de Quito otra familia como la nuestra
- Se tiene que dar la importancia que hay que reconocer a la medicina tradicional, a los saberes ancestrales y sus conocimientos acerca de las propiedades curativas de las plantas, el uso de plantas que son prohibidas pero que tienen la capacidad de curar enfermedades como la artritis que no han sido curadas con la aplicación de la marihuana.
- Es necesario que se regule en forma racional las cantidades de tenencia de drogas, sobre todo, en lo que respecta a la planta de la marihuana que es usada para fines

medicinales y sobre todo, para los fines de medicina tradicional y que ocupa los conocimientos ancestrales.

- Se tiene que poner en práctica efectiva los principios de in dubio pro reo y de favor rei, en casos en los que se demuestre que el uso de la marihuana es para fines medicinales, especialmente sobre la base de los saberes ancestrales, con lo cual no existiría duda sobre el uso de la planta sino la certeza que es para un beneficio a la persona y no para un perjuicio.

- Es necesario, en este contexto, la regularización o la legalización de la marihuana, desde su siembra, hasta su consumo y su forma de aplicarla, en los casos de medicina tradicional y que dan resultados en los pacientes, especialmente a los que sufren de enfermedades como la artritis.

- Se tiene que fomentar y conservar la sabiduría de las personas que conocen las plantas y sus propiedades curativas, a tal punto que sobre esta base se pueden realizar investigaciones para obtener curas a varias enfermedades que hasta el momento son curadas con plantas.

Bibliografía

- Abramovich Víctor y Courtis Cristian, *El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible*, Buenos Aires: La Ley. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo, año LXV, núm. 119, 2001.
- Agudelo Nódier, *Curso de Derecho Penal*, Medellín: Ediciones Nuevo Foro, 2016.
- Albán Ernesto, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*, Quito: Ediciones Legales, 2015.
- Ávila Santamaría Ramiro, *La Injusticia Penal en la Democracia Constitucional de Derechos*, Quito: Ediciones EDLE S.A.
- Ashton C.H., Moore P.B., *Endocannabinoidsystemdysfunction in mood and relateddisorders*. Acta Psychiatr. Scand. 2011.
- Boaventura de Souza Santos, *La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, ILSA, 2002.
- Callado Luís F., *Cuestiones de interés en torno a los usos terapéuticos del cannabis*, (Departamento de Farmacología (UPV/EHU) y Centro de Investigación Biomédica en Red de Salud Mental, CIBERSAM, 2015.
- Candelaria Aráoz, 5 de agosto de 2017, p. 3, <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/09/doctrina44082.pdf>.
- Carvajal Carlos, *¿Se debe legalizar la marihuana?*, 26 de mayo de 2017, 15 https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion.pdf.
- Comisión Nacional contra las Adicciones. *El uso médico del cannabis ¿tiene sustento científico?* México: Primera Edición, 2014.
- Comisión Latinoamericana sobre Democracia y Drogas, 2009.
- Conferencia Sanitaria Internacional. 10 de agosto de 2017, p. 1, http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf.
- Chquiruna Córdor, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos: estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia*, Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2009.
- De Janon, citado por Carlos Carvajal, “¿Se debe legalizar la marihuana?” 26 de mayo de 2017, p. 15, [https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion .pdf](https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion.pdf).

- De Janon, Lenin. “Marihuana Medicinal: ¿Medicina o medicamento?”, 11 de agosto de 2017, p. 78, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/marihuana-medicinal-medicamento-quevedo.pdf>.
- Diagnóstico Por Componentes Parroquia de Tambillo 1. app.sni.gob.ec/.../1768086080001_PDOT%20FINAL%20TAMBILLO_29-10-2015_pg1
- Donna Edgardo, *Derecho penal. Parte General*, Buenos Aires: Rubiznal Culzoni, 2007.
- El Sohly M: *Chemical constituents of cannabis. En: Cannabis and Canabinoids: Pharmacology, Toxicology and Therapeutic Potential. Franjo Grotenhermen and Ethan B Russo, Editores*, Boston: Harward Press, Inc, Alice Street, Binghamton NY, 2013.
- Ferrajoli Luigi, *Derecho y Razón*, Quito: editorial Trotta, 2001
- García Ana María, *Cannabis Medicinal Argentina* (Cameda). 14 de febrero de 2018. https://elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490830376_425239.html
- García Rada Domingo, *Manual de Derecho Procesal Penal*, Lima: Eddil, 1978.
- Garat Guillermo y Ebert Stiftung Friedrich, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales*, Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial, 2015.
- Humanium, La infancia y la dependencia (drogas, alcohol...) 28 de febrero de 2018. <https://www.humanium.org/es/la-infancia-y-la-dependencia-drogas-alcohol/>
- Informe Europeo sobre Drogas 2014: tendencias y novedades*, Luxemburgo, 2014, Availablefrom:http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_228272_ES_TDAT14001ESN.pdf
- De Janon Lenin, citado por Carlos Carvajal, *¿Se debe legalizar la marihuana?*, 26 de mayo de 2017, p. 15, https://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO310532015-marihuana_legalizacion.pdf.
- López Soria Yudith, *Análisis de la Tabla de medidas de sustancias controladas y sujetas a fiscalización, vigente en el Ecuador, en torno a la configuración legal del delito de tráfico de droga*, Quito: CAP – Jurídica, No. 3, 2017.
- María Mercedes Molina H., *El cannabis en la historia: pasado y presente*, (Colombia: Universidad de Caldas. Departamento Estudios Educativos, 1998)
- Mönckeberg B Fernando. *Los pro y contra de la legalización de la marihuana*, Universidad Diego Portales, 2014.

- Naciones Unidas. 11 de agosto de 2017, p. 3, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Organización Mundial de la Salud, Marihuana Medicinal no tiene riesgos para la salud. 28 de febrero de 2018. <https://www.infobae.com/america/mundo/2017/12/14/la-oms-declaro-en-un-informe-que-la-marihuana-medicinal-no-tiene-riesgos-para-la-salud/>
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. *Pautas generales para las metodologías de investigación y evaluación de la medicina tradicional*. 14 de febrero de 2018. Ginebra, OPS/OMS, 2002. Disponible en: <http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31763.pdf>
- Paternain Rafael, citado por Friedrich-Ebert-Stiftung. *El Camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales*. (Uruguay: Junta Nacional de Drogas, 2015)
- Parlamento Uruguayo. *Discusión sobre la política de drogas*, Montevideo: 2014.
- Primer Taller Achuar del 12 al 14 de marzo de 2003, citado por Cándor Chuquiruna, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos: estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia*, Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2009.
- Quiroga Manuel. *Cannabis: Efectos nocivos sobre la salud física*. (Melilla: Pages, 2000)
- Ramos Atance, y Fernández Ruiz. *Uso de los cannabinoides a través de la historia* (Madrid: Universidad Complutense, 2000)
- Romani, citado por Garat Guillermo y Ebert Stiftung Friedrich, *El camino como se reguló el cannabis en Uruguay según sus actores políticos y sociales*, Montevideo: Manosanta Desarrollo Editorial. 2015.
- Royal Queen Seeds. *Marihuana Medicinal*. 14 de febrero de 2018. <https://www.royalqueenseeds.es/blog-el-cannabis-reduce-el-dolor-y-la-inflamacion-de-la-artritis-n373>
- Santos Juan Manuel, “Discurso del señor presidente de la República de Colombia en la Sexta Cumbre de las Américas, 23 de abril, Cartagena de Indias, Colombia”, 2012, 1 de diciembre de 2017, http://www.summit-americas.org/SIRG/2012/041412/statement_santos_inaugural_es.pdf
- Sebastián Juan, *Las Drogas*. (Barcelona: Editorial Bruguera, S.A.1975)
- Welzel Hans, *El nuevo sistema del delito*, Barcelona: Ediciones Ariel, 1964.
- _____ *La doctrina de la acción finalista*, Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1951

_____ *Derecho Penal Alemán*, Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1970

Wikipedia, *José María Velasco Ibarra*,

https://es.wikipedia.org/wiki/José_María_Velasco_Ibarra